

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2021/50 (EXPTE. JGL/2021/50)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2021/49. Aprobación del acta de la sesión de 22 de diciembre de 2021.

2º Resoluciones judiciales. Expte. 19758/2020. Sentencia nº 300/2021, de 19 de noviembre, del Juzgado de lo Social Nº 12 de Sevilla (Emple@ 30+).

3º Resoluciones judiciales. Expte. 12236/2021. Sentencia nº 234/2021, de 2 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 7 de Sevilla (IIVTNU).

4º Resoluciones judiciales. Expte. 12688/2021. Sentencia nº 238/2021, de 1 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 12 de Sevilla (IIVTNU).

5º Resoluciones judiciales. Expte. 12709/2021. Sentencia nº 191/2021, de 30 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Sevilla (IIVTNU).

6º Resoluciones judiciales. Expte. 12710/2021. Sentencia nº 231/2021, de 2 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 7 de Sevilla (IIVTNU).

7º Resoluciones judiciales. Expte. 14102/2021. Sentencia nº 194/2021, de 3 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla (IIVTNU).

8º Resoluciones judiciales. Expte. 14583/2021. Sentencia nº 194/2021, de 1 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Sevilla (IIVTNU).

9º Resoluciones judiciales. Expte. 14728/2020. Sentencia nº 3002/2021, de 25 de noviembre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (Emple@ 30+).

10º Presidencia/Gestión Fondos Europeos/Expte. 19211/2019. Normas de funcionamiento de la Comisión de Grupos Municipales EDUSI: Aprobación.

11º Servicios Urbanos/Contratación/Expte.16103/2021. Contrato de suministro en propiedad, de un vehículo tipo Pick Up Gancho Cubas para los servicios de limpieza de espacios públicos, mantenimiento urbano (parques y jardines), con cargo a la subvención de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo, Programa Municipal Específico de la adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos de limpieza viaria): Adjudicación del contrato.

12º Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 2844/2021. Contratación de servicio de mantenimiento del Parque Centro, ubicado entre las calles Juez Pérez Díaz, General Prim y Escritor Francisco Montero Galvache: Adjudicación del contrato.

13º Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 9691/2021. Contratación de servicio de limpieza, mantenimiento, conservación y control químico - bacteriológico de las fuentes ornamentales 2021-2025: Adjudicación del contrato.

14º Hacienda/Contratación/Expte. 16874/2019. Contratación de prestación del servicio de edición, publicación y reparto de la publicación municipal Agenda de Alcalá de Guadaíra: Corrección de error.

15º Hacienda/Gestión Tributaria/Expte. 8296/2021. Solicitud de adhesión a los convenios suscritos entre la AEAT y la FEMP en materia de intercambio y suministro de información





tributaria y recaudatoria con las entidades locales: Aprobación.

16º Desarrollo Económico/Contratación/Expte. 6990/2021. Servicio para la asistencia técnica en el diseño y despliegue de soluciones innovadoras de extracción y comunicación de datos en el marco del proyecto Plataforma para Parques Empresariales Inteligentes, cofinanciado con Fondos FEDER a través del programa operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020: Adjudicación del contrato.

17º Recursos Humanos/Expte 11023/2021. Oferta Pública de Empleo extraordinaria de consolidación/estabilización: Aprobación.

18º Recursos Humanos/Expte.19456/2021. Convenio de cooperación con Universidad Nacional de Educación a Distancia para realización de prácticas académicas: Aprobación.

19º Educación/Expte. 10718/2021. Autorización y disposición del gasto como compensación por la gestión de los puestos escolares de la E.I. Los Olivos, 21/22 mes de noviembre: Aprobación.

20º Transición Ecológica/Contratación/Expte. 16484/2021. Servicio de recogida, albergue, adopción y eliminación de animales de compañía abandonados, perdidos o muertos que se encuentren en la vía pública o en espacios públicos: Aprobación de expediente.

21º Transición Ecológica/Transporte/Expte. 20985/2021. Aportaciones a realizar al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla para el ejercicio 2021: Aprobación, autorización y disposición del gasto.

22º Transición Ecológica/Expte. 21635/2021. Solicitud de subvención a la Fundación Biodiversidad FSP para el Proyecto Primera fase del Plan de renaturalización y resiliencia de Alcalá de Guadaíra: Aprobación.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de diciembre del año dos mil veintiuno, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **Francisco Jesús Mora Mora**, **Rosa María Carro Carnacea**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **José Antonio Montero Romero**, **José Luis Rodríguez Sarrión** y **Rosario Martorán de los Reyes** asistidos por el vicesecretario de la Corporación **José Manuel Parrado Florido** y con la presencia del señor viceinterventor **Rafael Bueza Martínez**.

Así mismo asiste, la concejal **Ana María Vannereau Da Silva** y el concejal **Pablo Chain Villar**, así como la coordinadora del Gabinete **Ana Miriam Mora Moral**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.



1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2021/49. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 22 de diciembre de 2021. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 19758/2020. SENTENCIA Nº 300/2021, DE 19 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE SEVILLA (EMPLE@ 30+).- Dada cuenta de la sentencia nº 300/2021, de 19 de noviembre, del Juzgado de lo Social Nº 12 de Sevilla (Emple@ 30+), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 19758/2020. PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario 485/2020. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social Nº 12 de Sevilla, Negociado P. DEMANDANTE: -----. DEMANDA: Reclamación de cantidad (Emple@ 30+). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la resolución judicial, que es firme, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por ---- contra Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Debo condenar y condeno a Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a abonar al actor la suma de 4.305,54 Euros brutos, en concepto de diferencias salariales correspondientes, más el 10% de dicho importe en concepto de intereses de mora."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 19758/2020.

3º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12236/2021. SENTENCIA Nº 234/2021, DE 2 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 234/2021, de 2 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 7 de Sevilla (IIVTNU), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 12236/2021. RECURSO: Procedimiento abreviado 229/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 7 de Sevilla, Negociado G. RECURRENTE: Altamira Santander Real Estate, S.A. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 12-02-21 interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación en concepto de IIVTNU: autoliquidación nº 720000259, finca registral nº 35965.

Vista la resolución judicial, por allanamiento, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:



"Debo anular y anulo la resolución recurrida por no ser conforme a derecho y debo declarar y declaro el derecho del recurrente a la procedencia de la rectificación de la autoliquidación del IIVTNU y, por ende, proceda a la devolución del importe de 23.339,01 euros satisfecho, correspondiente a la autoliquidación nº 720000259 así como de los correspondientes intereses devengados.

Notifíquese a las partes, haciéndole saber que la misma es firme."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Gestión Tributaria y Tesorería) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 12236/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 7 de Sevilla.

4º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12688/2021. SENTENCIA Nº 238/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 238/2021, de 1 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 12 de Sevilla (IIVTNU), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 12688/2021. RECURSO: Procedimiento abreviado 249/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 12 de Sevilla, Negociado 4. RECURRENTE: Altamira Santander Real Estate, S.A. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 12-02-21 interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación en concepto de IIVTNU: autoliquidación nº 720000325, finca registral nº 55090.

Vista la resolución judicial, por allanamiento, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Estimo la demanda interpuesta por la parte demandante contra Autoliquidación por el concepto del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del ejercicio 2019, por importe de 1.347,01 euros y, en consecuencia, se declara la improcedencia de dicha Autoliquidación, anulando y dejando sin efecto la misma y declarando no haber lugar al pago de cantidad alguna con devolución del importe de 1.347,01 euros satisfecho, más intereses legales.

No se hace pronunciamiento especial sobre las costas causadas.

Esta sentencia es FIRME y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la





asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Gestión Tributaria y Tesorería) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 12688/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 12 de Sevilla.

5º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12709/2021. SENTENCIA Nº 191/2021, DE 30 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 191/2021, de 30 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Sevilla (IIVTNU), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 12709/2021. RECURSO: Procedimiento abreviado 221/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Sevilla, Negociado 5. RECURRENTE: Altamira Santander Real Estate, S.A. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 12-02-21 interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación en concepto de IIVTNU: autoliquidación nº 720000270, finca registral nº 52791.

Vista la resolución judicial, por allanamiento, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Que debo estimar y estimo el presente recurso contencioso-administrativo nº 221/21 interpuesto por ALTAMIRA SANTADER REAL ESTATE contra el AYUNTAMIENTO ALCALA DE GUADAIRA, y en consecuencia, debo anular y anulo la resolución impugnada, declaro la procedencia de rectificación de la autoliquidación del IIVTNU y declaro el derecho del recurrente a la devolución del importe de 23.348,18 euros, más los correspondientes intereses devengados, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Esta sentencia es firme y no cabe contra ella recurso ordinario alguno."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Gestión Tributaria y Tesorería) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 12709/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Sevilla.



6º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12710/2021. SENTENCIA Nº 231/2021, DE 2 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 231/2021, de 2 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 7 de Sevilla (IIVTNU), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 12710/2021. RECURSO: Procedimiento abreviado 241/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 7 de Sevilla, Negociado CH. RECURRENTE: Altamira Santander Real Estate, S.A. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 12-02-21 interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación en concepto de IIVTNU: autoliquidación nº 720000338, finca registral nº 55104.

Vista la resolución judicial, por allanamiento, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Debo anular y anulo la resolución recurrida por no ser conforme a derecho y debo declarar y declaro el derecho del recurrente a la procedencia de la rectificación de la autoliquidación del IIVTNU y, por ende, proceda a la devolución del importe de 1.347,41 euros satisfecho, correspondiente a la autoliquidación nº 720000338 así como de los correspondientes intereses devengados.

Notifíquese a las partes, haciéndole saber que la misma es firme."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Gestión Tributaria y Tesorería) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 12710/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 7 de Sevilla.

7º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 14102/2021. SENTENCIA Nº 194/2021, DE 3 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 194/2021, de 3 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla (IIVTNU), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 14102/2021. RECURSO: Procedimiento abreviado 231/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla, Negociado 6. RECURRENTE: Altamira Santander Real Estate, S.A. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 12-02-21 interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación en concepto de IIVTNU: autoliquidación nº 720000265, finca registral nº 41467.



Vista la resolución judicial, por allanamiento, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Que debo estimar y estimo el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A., representada por el Procurador D. Juan Moreno Cassy y asistida jurídicamente por la Letrada Doña Rosario Cuadra Espinar, contra la resolución presunta por silencio negativo desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la autoliquidación tributaria emitida por el Organismo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, por el concepto tributario del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ("IIVTNU") junto con la consecuente solicitud devolución de los ingresos indebidos por importe de 6.068,63 euros, que se anula por no resultar ajustada a Derecho, declarando la procedencia de la rectificación de la autoliquidación del IIVTNU y, por ende, se proceda a la devolución del importe de 6.068,63 euros satisfecho, así como de los correspondientes intereses devengados. No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Notifíquese con la indicación de que esta sentencia es firme conforme al artículo 81.1, a) de la LJCA, debiendo procederse conforme a los artículos 103 y 104 de la misma Ley Jurisdiccional."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Gestión Tributaria y Tesorería) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 14102/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla.

8º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 14583/2021. SENTENCIA Nº 194/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 194/2021, de 1 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Sevilla (IIVTNU), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 14583/2021. RECURSO: Procedimiento abreviado 238/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Sevilla, Negociado 6. RECURRENTE: Altamira Santander Real Estate, S.A. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 12-02-21 interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación en concepto de IIVTNU: autoliquidación nº 720000310, finca registral nº 55142.

Vista la resolución judicial, por allanamiento, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:



"Que debo estimar y estimo el presente recurso contencioso-administrativo nº 238/21 interpuesto por ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, SA contra el AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, y en consecuencia, debo anular y anulo la resolución impugnada, declarando la procedencia de rectificación de la autoliquidación del IIVTNU del ejercicio 2019, condenando a la administración demandada a devolver al recurrente el importe de 1.340,41 euros, más los correspondientes intereses devengados, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Esta sentencia es firme y no cabe contra ella recurso ordinario alguno."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Gestión Tributaria y Tesorería) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 14583/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Sevilla.

9º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 14728/2020. SENTENCIA Nº 3002/2021, DE 25 DE NOVIEMBRE, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA (EMPLE@ 30+).- Dada cuenta de la sentencia nº 3002/2021, de 25 de noviembre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (Emple@ 30+), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 14728/2020. PROCEDIMIENTO: Derechos Fundamentales 396/2020. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social Nº 6 de Sevilla, Negociado L. DEMANDANTE: ----. DEMANDA: Reclamación de cantidad -la parte actora se desiste- y tutela de derechos fundamentales (Emple@ 30+). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y Ministerio Fiscal.

Vista la resolución judicial, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Que estimando parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por ----- contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Seis de Sevilla el 2 de julio de 2021, en autos seguidos a instancias de la recurrente contra el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con intervención del Ministerio Fiscal, sobre tutela de derechos fundamentales, debemos revocar y revocamos esa sentencia, estimando parcialmente en su lugar la demanda interpuesta por la actora, declaramos que la conducta del Ayuntamiento demandado vulneró el derecho fundamental del actor a la igualdad de trato en la aplicación de la ley y fijamos el importe de la indemnización a su favor por el daño causado en 300,00 €.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la unificación de doctrina".

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Primero.- Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 14728/2020.

Tercero.- Tomar conocimiento de la nota del letrado municipal, que manifiesta lo siguiente: "Aunque formalmente cabría interponer Recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina, en el caso que nos ocupa carece de sentido hacerlo, pues con toda seguridad sería desestimado -provocando, además, unas costas añadidas-, a la vista de la Sentencia del Tribunal Supremo número 758/19, de 7 de Noviembre de 2.019, dictada en el RCU 1.914/17, y de otros pronunciamientos similares del TSJA".

10º PRESIDENCIA/GESTIÓN FONDOS EUROPEOS/EXPTE. 19211/2019. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES EDUSI: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar las Normas de funcionamiento de la Comisión de Grupos Municipales EDUSI, y **resultando:**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de octubre de 2019, aprobó la actualización del Organigrama Institucional y Funcional de la Estrategia EDUSI Alcalá de Guadaíra 2020.

Entre otros, como Órgano de Información y Seguimiento, se configuró la "Comisión de Grupos Municipales".

Esta comisión es fruto de lo establecido en el documento denominado "Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Alcalá de Guadaíra 2020", con CSV M5KCP9DJNTRSXLT3D4J9P4Z2Q, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2017.

En dicho documento se establece que la comisión se constituye para responder a la necesidad de mantener informados a los grupos políticos que integran el Pleno del Ayuntamiento, acerca de la buena marcha de la estrategia y recabar sus posibles aportaciones.

Por tanto, se configura como un órgano colegiado de información y seguimiento, sin que dicte resoluciones con efectos jurídicos frente a terceros, y en consecuencia se registrará por lo dispuesto para este tipo de órganos en la Ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de aplicación. No obstante, se considera necesario establecer unas normas mínimas de funcionamiento para determinar su objeto y funciones, periodicidad de las sesiones y miembros que la integran.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las normas de funcionamiento de la "Comisión de Grupos Municipales de la EDUSI", del siguiente tenor literal:

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA "COMISIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES" DE LA ESTRATEGIA EDUSI ALCALÁ DE GUADAÍRA 2020



Primero.- Objeto

La Comisión de Grupos Municipales EDUSI se constituye mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2019, para responder a la necesidad de mantener informados a los grupos políticos que integran el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, acerca de las actuaciones desarrolladas al amparo de la estrategia EDUSI.

Segundo.- Funciones

La función de la Comisión será la de conocer, con carácter general, el grado de implantación de la estrategia, y de forma específica, la ejecución de los proyectos incluidos en los planes de trabajo anuales.

No será función de esta Comisión realizar propuestas concretas de actuación. No obstante, sus sugerencias y/o información aportada podrán ser tenidas en cuenta para la elaboración de los planes anuales.

Tercero.- Miembros de la Comisión Municipal EDUSI.

La Comisión de Grupos Municipales EDUSI estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: la persona titular de la Alcaldía, o la Tenencia de Alcaldía en quien aquella delegue.
- Vocales: un miembro de cada uno de los grupos políticos que integran el Pleno. El portavoz de cada grupo político designará un titular y un suplente.
- La persona coordinadora del proyecto EDUSI Alcalá 2020.
- Secretario. Las funciones de Secretaría de la Comisión podrán ser ejercidas por cualquier persona funcionaria del Ayuntamiento, designada por la persona titular de la Alcaldía, o la Tenencia de Alcaldía en quien delegue.

La Presidencia, a iniciativa propia o a requerimiento de los grupos políticos, podrá convocar al personal técnico municipal que estime necesario para informar del alcance y grado de ejecución de las diferentes actuaciones.

Cuarto.- Periodicidad de las sesiones.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad semestral, durante los 15 primeros días de los meses de enero y julio.

Quinto.- Legislación aplicable

Para lo no regulado en estas normas, será de aplicación lo dispuesto, sobre el régimen jurídico de los Órganos Colegiados, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normas de aplicación.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a los Grupos Municipales, a los efectos de que comuniquen a la Alcaldía el miembro titular y suplente de la comisión que proponen.



Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa como tan ampliamente proceda en derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución de este acuerdo.

11º SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE.16103/2021. CONTRATO DE SUMINISTRO EN PROPIEDAD, DE UN VEHÍCULO TIPO PICK UP GANCHO CUBAS PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO URBANO (PARQUES Y JARDINES), CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (PLAN CONTIGO, PROGRAMA MUNICIPAL ESPECÍFICO DE LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO URBANO Y VEHÍCULOS DE LIMPIEZA VIARIA): ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del contrato de de suministro en propiedad, de un vehículo tipo Pick Up Gancho Cubas para los servicios de limpieza de espacios públicos, mantenimiento urbano (parques y jardines), con cargo a la subvención de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo, Programa Municipal Específico de la adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos de limpieza viaria), y **resultando:**

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2021, **aprobó el expediente de contratación** nº 16103/2021, ref. C-2021/058, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, el contrato de prestación del suministro en propiedad, de un vehículo tipo Pick Up Gancho Cubas para los servicios de limpieza de espacios públicos, mantenimiento urbano (parques y jardines), con cargo a la subvención de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo, Programa Municipal Específico de la adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos de limpieza viaria).

2.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha de 30 de noviembre de 2021. El plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 16 de diciembre de 2021.

3.- Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de los siguientes licitadores:

LICITADORES	CIF
1. GARRIJERSON S.L.	B-41129560
2. GUADALMAQUINA S.L.	B-91965574

4.- Convocada **Mesa de Contratación** al efecto, la misma procede en su **primera sesión** celebrada el día 20 de diciembre de 2021 a la **apertura del archivo electrónico o sobre único** denominado "*proposición*" con el siguiente resultado:

a) **GARRIJERSON, S.L.** se compromete a:

"1.- *Prestarlo en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, con arreglo a la siguiente oferta económica:*

Desglose oferta	Marca del vehículo	Modelo del vehículo
	DFSK	Pick UP C31 Gancho





		multisusos			
		Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio ofertado (IVA excluido)	IVA	Precio ofertado (IVA incluido)
DFS Mod. Pick UP C31 Gancho multisusos. Equipamiento Incluido: Motor gasolina 1.500 cc, 4 cilindros, 100 CV, Caja de cambios 5 velocidades, tracción trasera. Capacidad de carga 1.000 kgs. Control de estabilidad ESP. Frenos ABS. Aire Acondicionado. Elevalunas eléctricos Dirección asistida. Luces de conducción diurna. Paragolpes trasero. Color Blanco. 1 Caja de carga 2900x1540x370 portales abatibles.		23.140 €	23.564,96 €	4.948,64 €	28.513,60 €
2 Unidades de Caja de carga 2900x1540x370 portales abatibles.		3.000 €	2.569,94 €	539,69 €	3.109,63 €
Luces prioritarios	Puente de luces de diseño aerodinámico dotado con tecnología Leds avanzada con amplio ángulo de cobertura. Longitud igual o superior a 1.100 mm. Conector en techo con fijación permanente. Caja de control CANBUS. Megafonía integrada igual o superior a 100 W. Sirena de tres tonos con potencia igual o superior a 10 W. Colores azul o ámbar en función del uso del vehículo. 2 focos leds en frontal del vehículo y 2 focos leds en trasera del vehículo, ambos sincronizados con el puente de prioritarios.	505 €	968,57 €	203,40 €	1.171,97 €
	Montaje del equipo	545 €			
	Total luces prioritarios (suma de puente de luces y montaje del equipo)	1.050 €			
Rotulación. Incluirá las identificaciones correspondientes al Ayuntamiento y que como mínimo se ubicarán una en cada lateral del vehículo y una en zona trasera. Conforme el manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.		450 €	322,86 €	67,80 €	390,66 €
Precio total del vehículo ofertado		27.640 €	27.426,33 €	5.759,53 €	33.185,86 €

2.- NO se compromete a suscribir un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, lunas, robo e incendio para el vehículo durante el primer año de vida del mismo, sin contrapartida por el Ayuntamiento.

3.- Se compromete a ampliar el plazo de garantía en 1 año, por encima del plazo de mínimo de 2 años establecido en el apartado 9 del pliego de prescripciones técnicas.





4.- Se compromete a **ofrecer años de revisiones anuales gratuitas, conforme al plan de mantenimiento oficial del vehículo.**

b) GUADALMAQUINA, S.L. se compromete a:

“1.- Prestarlo en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, con arreglo a la siguiente oferta económica:

Desglose oferta	Marca del vehículo		Modelo del vehículo	
	DFSK		C31	
	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio ofertado (IVA excluido)	IVA	Precio ofertado (IVA incluido)
DFSK Mod. Pick UP C31 Gancho multiusos. Equipamiento Incluido: Motor gasolina 1.500 cc, 4 cilindros, 100 CV, Caja de cambios 5 velocidades, tracción trasera. Capacidad de carga 1.000 kgs. Control de estabilidad ESP. Frenos ABS. Aire Acondicionado. Elevalunas eléctricos Dirección asistida. Luces de conducción diurna. Paragolpes trasero. Color Blanco. 1 Caja de carga 2900x1540x370 portales abatibles.	23.140 €	22.790 €	4.785,90 €	27.575,90 €
2 Unidades de Caja de carga 2900x1540x370 portales abatibles.	3.000 €	2700 €	567 €	3.267,00 €
Luces prioritarios	Puente de luces de diseño aerodinámico dotado con tecnología Leds avanzada con amplio ángulo de cobertura.	505 €	106,05 €	611,05 €
	Longitud igual o superior a 1.100 mm. Conector en techo con fijación permanente. Caja de de control CANBUS. Megafonía integrada igual o superior a 100 W. Sirena de tres tonos con potencia igual o superior a 10 W. Colores azul o ámbar en función del uso del vehículo. 2 focos leds en frontal del vehículo y 2 focos leds en trasera del vehículo, ambos sincronizados con el puente de prioritarios.			
	Montaje del equipo			
Total luces prioritarios (suma de puente de luces y montaje del equipo)	1.050 €	1050 €	220,50 €	1.270,50 €
Rotulación. Incluirá las identificaciones correspondientes al Ayuntamiento y que como mínimo se ubicarán una en cada lateral del vehículo y una en zona trasera. Conforme el manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.	450 €	180 €	37,80 €	217,80 €



Precio total del vehículo ofertado	27.640 €	26.720 €	5.611,20 €	32.331,20 €
---	----------	----------	------------	-------------

2.- **NO se compromete a suscribir un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, lunas, robo e incendio para el vehículo durante el primer año de vida del mismo, sin contrapartida por el Ayuntamiento.**

3.- **Se compromete a ampliar el plazo de garantía en 0 años, por encima del plazo de mínimo de 2 años establecido en el apartado 9 del pliego de prescripciones técnicas.**

4.- **Se compromete a ofrecer 3 años de revisiones anuales gratuitas, conforme al plan de mantenimiento oficial del vehículo."**

A tal efecto, la Mesa de Contratación, acordó por unanimidad de sus miembros:

a) **Admitir a los licitadores** presentados al contrato de prestación del suministro en propiedad de un vehículo tipo Pick Up Gancho Cubas para los servicios de limpieza de espacios públicos, mantenimiento urbano (parques y jardines), con cargo a la subvención de la Diputación de Sevilla correspondiente al Plan Contigo, Programa Municipal Específico de la adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos de limpieza viaria.

b) Remitir la documentación contenida en el archivo electrónico o sobre único a la unidad promotora del expediente (Gerencia Municipal de Servicios Urbanos) para su informe y valoración.

c) Publicar el acta de la sesión en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.- Tras la apertura del archivo electrónico o sobre único de los licitadores presentados y admitidos, se remitieron los mismos a la unidad administrativa promotora del expediente (Gerencia Municipal de Servicios Urbanos) para que dispusiera la emisión de informe de su valoración.

6.- Con fecha 20 de diciembre de 2021 por parte de María Reyes Martín Carrero, Jefa de Sección de Obras Públicas de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, se emite un **informe técnico de valoración**, con el siguiente resultado final de puntuaciones:

Licitadores	Oferta económica	Seguro responsabilidad civil	Plazo adicional de garantía	Revisiones anuales	SUMA
GARRIJERSON, S.L.	32,91 puntos	0 puntos	5 puntos	0 puntos	37,91 puntos
GUADALMAQUINA, S.L.	80 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos	85,00 puntos

7.- La Mesa de Contratación, reunida al efecto en su **segunda sesión** celebrada el día 22 de diciembre de 2021 acordó, por unanimidad de sus miembros:

a) **Proponer la adjudicación del contrato de prestación del contrato de suministro en propiedad de un vehículo tipo Pick Up Gancho Cubas para los servicios de limpieza**



de espacios públicos, mantenimiento urbano (parques y jardines), con cargo a la subvención de la Diputación de Sevilla correspondiente al Plan Contigo, Programa Municipal Específico de la adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos de limpieza viaria a **GUADALMAQUINA S.L.** por un importe de **26.720,00 € IVA excluido** (32.331,20 € IVA incluido).

b) Requerir, a GUADALMAQUINA, S.L., para que en el plazo máximo de 7 días hábiles computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, presente la documentación exigida en la cláusula 14.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) La publicación del acta de la sesión, una vez firmada, junto a los informes de valoración emitidos respecto del archivo electrónico o sobre único de los licitadores admitidos, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8.- El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

9.- Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar a GUADALMAQUINA, S.L., el contrato de prestación del suministro en propiedad, de un vehículo tipo Pick Up Gancho Cubas para los servicios de limpieza de espacios públicos, mantenimiento urbano (parques y jardines), con cargo a la subvención de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo, Programa Municipal Específico de la adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos de limpieza viaria), por un **precio total por el vehículo de 26.720 € IVA excluido** (32.331,20 € IVA incluido), con las mejoras comprometidas y con el desglose precios unitarios indicados en su oferta económica, de acuerdo con los pliegos aprobados así como con la propia oferta presentada. Entre las mejoras ofertadas se encuentra **ofrecer 3 años de revisiones anuales gratuitas**, conforme al plan de mantenimiento oficial del vehículo.

Tercero.- Requerir a GUADALMAQUINA, S.L. para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda a la firma electrónica del correspondiente contrato.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación, y con indicación de los recursos procedentes. En concreto, **recurso potestativo de reposición** en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente **recurso contencioso administrativo** en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato (Antonio Matías Melero Casado).

Sexto.- Facultar al concejal-delegado de Hacienda, D. Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Publicar un anuncio de formalización del contrato, una vez se produzca ésta, en el portal de transparencia municipal.

12º SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPT. 2844/2021. CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE CENTRO, UBICADO ENTRE LAS CALLES JUEZ PÉREZ DÍAZ, GENERAL PRIM Y ESCRITOR FRANCISCO MONTERO GALVACHE, DE ESTA LOCALIDAD: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del contrato de prestación del servicio de mantenimiento del Parque Centro, ubicado entre las calles Juez Pérez Díaz, General Prim y Escritor Francisco Montero Galvache, de esta localidad, y **resultando:**

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2021, **aprobó el expediente de contratación** nº 2844/2021, ref. C-2021/036, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de mantenimiento del Parque Centro, ubicado entre las calles Juez Pérez Díaz, Gral. Prim y Escritor Francisco Montero Galvache, de esta localidad.

2.- El **anuncio de licitación** fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 11 de julio de 2021. Igualmente, dado que se trata de un expediente de regulación armonizada, fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número 134-356960 de fecha 14 de julio de 2021. El **plazo de presentación de ofertas** finalizaba el día 13 de agosto de 2021.

3.- Durante el plazo hábil abierto **se presentaron proposiciones** por parte de los siguientes licitadores:

LICITADORES	C.I.F.
1.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES (EMSA) S.L.U.	B41367681
2.- HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.	B91183657



3.- INFRAESTRUCTURA FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE S.L.	B10404903
4.- MARTIZOS SERVICIOS S.L.	B04829156
5.-TEYJA AMERAL S.L.U.	B91098467
6.- U.T.E. AVANZA-DEALSUR	B40656472
7.- UTREMULTIGESTIÓN S.L.	B91792473

4.- Convocada **Mesa de Contratación** al efecto en su **primera sesión** celebrada el día 25 de agosto de 2021, la misma procede a la **apertura del archivo electrónico o sobre A**, y en consecuencia acuerda, por unanimidad de sus miembros:

a) **Admitir a todos los licitadores** presentados al servicio de mantenimiento del Parque Centro, ubicado entre las calles Juez Pérez Díaz, Gral. Prim y Escritor Francisco Montero Galvache.

b) Convocar nueva sesión para la apertura del archivo electrónico o sobre B (criterios evaluables mediante juicio de valor).

c) Publicar el acta de la sesión en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.- La Mesa de Contratación, en su **segunda sesión** celebrada el día 31 de agosto de 2021 procede a la **apertura del archivo electrónico o sobre B** (criterios evaluables mediante juicio de valor), y en consecuencia acuerda:

a) Remitir la documentación contenida en los archivos electrónicos o sobres B (criterios evaluables mediante juicio de valor) a la unidad promotora del expediente (Gerencia Municipal de Servicios Urbanos) para la emisión de su informe de valoración.

b) Publicar la presente acta de la sesión en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.- Con fecha 31 de agosto de 2021 se remitieron las proposiciones relativas a los criterios de valoración mediante juicio de valor a la unidad administrativa promotora del expediente (Gerencia Municipal de Servicios Urbanos) para que dispusiera la emisión de informe de su valoración.

7.- Con fecha 27 de octubre de 2021 por parte del responsable municipal del contrato, Sr. Cabrera Granado, se emite **informe técnico de valoración de los criterios de juicio de valor** con el siguiente resultado resumido:

RESUMEN GENERAL DE PUNTUACIONES									
Criterios adjudicación y puntuación máxima por apartado		MARTIZOS SERVICIOS SL	INFRAESTRUCTURA FORESTAL Y MEDIOAMBIENTE	UTE-AVANZA-DEALSUR	EMSA	TEYJA AMERAL SLU	UTREMULTIGESTIÓN	HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTAL ES SL	
1.- Recursos humanos adscritos al servicio		7							
Proposición recursos humanos	3	0,75	2	3	2,25	0,75	0,75	2,25	
Programación y cuadrante anual	4	1,5	2	4	3	2	2	3	





personal									
2- Medios e instalaciones /P.G.R./Cert. Calid.	7								
Propos. Organ. Maquin. Vehic. Herram.	3	1,5	2,25	2,25	2,25	2,25	2,25	2,25	2,25
Instalaciones/ P.G.R/ Cert. Calidad y m. Amb.	4	2	3	3	3	3	1,5	3	3
3- Trabajos y labores contemp. P.T.	6	3	4,5	4,5	4,5	4,5	4,5	4,5	4,5
4- Planes, estudios/Prop mejoras sin costo Ayunt	20								
Estudio y conocimiento del parque	8	4	6	6	6	6	6	6	6
Razonabilidad/ Sostenibilidad/ Utilidad	6	4,5	4,5	4,5	4	3	3	3	3
Participación en financiación de propuestas mej.	6	2,96	0,62	6	1,13	0	0	1,39	1,39
TOTALES	40	20,21	24,87	33,25	26,13	21,5	20	25,39	25,39

8.- A la vista del informe indicado, la Mesa de Contratación, constituida en su **tercera sesión** el día 2 de noviembre de 2021, por unanimidad de sus miembros, acordó:

a) **Admitir las puntuaciones otorgadas en el referido informe.**

b) **Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre C** (criterios evaluables automáticamente), con el siguiente resultado:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS
1.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES (EMSA) S.L.U.	407.726,00 € IVA excluido 475.408,52 € IVA incluido	De la n.º 1 a la 5 (todas)
2.- HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.	376.127,24 € IVA excluido 438.564,36 € IVA incluido	De la n.º 1 a la 5 (todas)
3.- INFRAESTRUCTURA FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE S.L.	407.726,00 € IVA excluido 475.408,52 € IVA incluido	Mejoras n.º 2, 3 y 4
4.- MARTIZOS SERVICIOS S.L.	399.190,00 € IVA excluido 465.455,54 € IVA incluido	De la n.º 1 a la 5 (todas)
5.- TEYJA AMERAL S.L.U.	399.408,00 € IVA excluido 465.709,73 € IVA incluido	De la n.º 1 a la 5 (todas)
6.- U.T.E. AVANZA-DEALSUR	387.747,43 € IVA excluido	De la n.º 1 a la 5 (todas)





	452.113,50 € IVA incluido	
7.- UTREMULTIGESTIÓN S.L.	382.120,81€ IVA excluido 445.552,86€ IVA incluido	De la n.º 1 a la 5 (todas)

c) Remitir la citada documentación (criterios automáticos) a la unidad promotora del expediente (Gerencia Municipal de Servicios Urbanos) para la emisión de su informe de valoración.

d) Publicar el acta de la sesión en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.- Con fecha de 3 de noviembre de 2021 se remitió las proposiciones relativas a los criterios de valoración automática a la unidad administrativa promotora del expediente (Gerencia Municipal de Servicios Urbanos) para que dispusiera la emisión de informe de su valoración.

10.- Con fecha 8 de noviembre de 2021 por parte de Juan Antonio Cabrera Granado, responsable municipal del contrato, se emite un **primer informe técnico de valoración de los criterios automáticos** concretando los importes de las ofertas económica reales, sumadas bajas y mejoras:

LICITADORES	Oferta económica	Mejoras (IVA excluido)	Importe total de baja (IVA excluido)	Oferta económica real (IVA excluido)
1.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES (EMSA), S.L.U.	407.726,00 € (IVA excluido) 475.408,52 € (IVA incluido)	1-2-3-4-5		337.726,00 €
		15.000,00 €		
		15.000,00 €	0,00 €	
		15.000,00 €	<u>70.000,00 €</u>	
		15.000,00 €	70.000,00 €	
		<u>10.000,00 €</u>		
		70.000,00 €		
2.- HÁBITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	376.127,24 € (IVA excluido) 438.564,36 € (IVA incluido)	1-2-3 4-5		274.528,48 €
		15.000,00 €		
		15.000,00 €	31.598,76 €	
		15.000,00 €	<u>70.000,00 €</u>	
		15.000,00 €	101.598,76 €	
		<u>10.000,00 €</u>		
		70.000,00 €		





3.- INFRAESTRUCTURAS FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	407.726,00 € (IVA excluido) 475.408,52 € (IVA incluido)	2-3-4	15.000,00 €	0,00 €	362.726,00 €
		15.000,00 €	<u>45.000,00 €</u>		
		<u>15.000,00 €</u>	45.000,00 €		
		45.000,00 €			
4.- MARTIZOS SERVICIOS, S.L.	399.190,00 € (IVA excluido) 465.455,54 € (IVA incluido)	1-2-3-4-5	15.000,00 €		320.654,00 €
		15.000,00 €	8.536,00 €		
		15.000,00 €	<u>70.000,00 €</u>		
		15.000,00 €	78.536,00 €		
		<u>10.000,00 €</u>			
		70.000,00 €			
5.- TEYJA AMERAL, S.L.U.	399.408,00 € (IVA excluido) 465.709,73 € (IVA incluido)	1-2-3-4-5	15.000,00 €		321.090,00 €
		15.000,00 €	8.318,00 €		
		15.000,00 €	<u>70.000,00 €</u>		
		15.000,00 €	78.318,00 €		
		<u>10.000,00 €</u>			
		70.000,00 €			
6.- U.T.E. AVANZA-DEALSUR	387.747,43 € (IVA excluido) 452.113,50 € (IVA incluido)	1-2-3-4-5	15.000,00 €		297.768,86 €
		15.000,00 €	19.978,57 €		
		15.000,00 €	<u>70.000,00 €</u>		
		15.000,00 €	89.978,57 €		
		<u>10.000,00 €</u>			
		70.000,00 €			





		1-2-3-4-5		
		15.000,00 €		
	382.120,81 € (IVA excluido)	15.000,00 €	25.605,19 €	
7.- UTREMULTIGESTIÓN, S.L.	445.552,86 € (IVA incluido)	15.000,00 €	<u>70.000,00 €</u>	286.515,62 €
		15.000,00 €	95.605,19 €	
		<u>10.000,00 €</u>		
		70.000,00 €		

Del citado informe se desprende también que el licitador **HÁBITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.** ha presentado una **oferta que se presume anormalmente baja** por darse el supuesto previsto en el artículo 85 del RLCAP, por lo que debe justificar su oferta.

11.- Como consecuencia de ello, desde el Servicio de Contratación, con fecha 9 de noviembre **se requiere** a HÁBITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. la **justificación de la viabilidad de su oferta económica.**

12.- En contestación a dicho requerimiento, con fecha 10 de noviembre **HÁBITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. presenta escrito** a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el que manifiesta que **no va a justificar la viabilidad de su oferta económica al contener la misma un error aritmético.**

13.- Con fecha 18 de noviembre por el responsable municipal del contrato emite un **segundo informe técnico de valoración de los criterios automáticos** del que se desprenden las siguientes puntuaciones:

LICITADORES	Oferta económica	Mejoras (IVA excluido)	Importe total de baja (IVA excluido)	Oferta económica (IVA excluido)	Porcentaje de baja	Puntuación
		1-2-3-4-5				
		15.000,00 €				
	407.726,00 € (IVA excluido)	15.000,00 €	0,00 €			
1.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES (EMSA), S.L.U.	475.408,52 € (IVA incluido)	15.000,00 €	<u>70.000,00 €</u>	337.726,00 €	17,17 %	49,29
		15.000,00 €	70.000,00 €			
		<u>10.000,00 €</u>				
		70.000,00 €				
2.- HÁBITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	376.127,24 € (IVA excluido)	1-2-3-4-5	31.598,76 €	274.528,48 €	BAJA NO JUTIFICADA	BAJA NO JUTIFICADA
	438.564,36 € (IVA incluido)	15.000,00 €	<u>70.000,00 €</u>			





		15.000,00 €				
		15.000,00 €				
		15.000,00 €	101.598,76 €			
		10.000,00 €				
		70.000,00 €				
		2-3-4				
		15.000,00 €	0,00 €			
3.- INFRAESTRUCTURAS FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	407.726,00 € (IVA excluido)	15.000,00 €	45.000,00 €	362.726,00 €	11,04 %	36,28
	475.408,52 € (IVA incluido)	15.000,00 €	45.000,00 €			
		45.000,00 €				
		1-2-3-4-5				
		15.000,00 €				
		15.000,00 €	8.536,00 €			
4.- MARTIZOS SERVICIOS, S.L.	399.190,00 € (IVA excluido)	15.000,00 €	70.000,00 €	320.654,00 €	21,36 %	55,24
	465.455,54 € (IVA incluido)	15.000,00 €	78.536,00 €			
		10.000,00 €				
		70.000,00 €				
		1-2-3-4-5				
		15.000,00 €				
		15.000,00 €	8.318,00 €			
5.- TEYJA AMERAL, S.L.U.	399.408,00 € (IVA excluido)	15.000,00 €	70.000,00 €	321.090,00 €	21,25 %	55,12
	465.709,73 € (IVA incluido)	15.000,00 €	78.318,00 €			
		10.000,00 €				
		70.000,00 €				
6.- U.T.E. AVANZA- DEALSUR	387.747,43 € (IVA excluido)	1-2-3-4-5	19.978,57 €	297.768,86 €	26,97 %	59,48
		15.000,00 €				





		15.000,00 €				
		15.000,00 €				
	452.113,50 € (IVA incluido)	15.000,00 €	70.000,00 €			
		10.000,00 €	89.978,57 €			
		70.000,00 €				
		1-2-3-4-5				
		15.000,00 €				
		15.000,00 €	25.605,19 €			
7.- UTREMULTIGESTIÓN, S.L.	382.120,81 € (IVA excluido)	15.000,00 €	70.000,00 €	286.515,62 €	29,73 %	60,00
	445.552,86 € (IVA incluido)	15.000,00 €	95.605,19 €			
		10.000,00 €				
		70.000,00 €				

Sumadas las puntuaciones de los sobres B (criterios sujetos a juicio de valor) y C (criterios automáticos), en el citado informe se manifiesta el siguiente resultado:

LICITADORES	Sobre B	Sobre C	Total
1.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES (EMSA), S.L.U.	26,13	49,29	75,42
2.- HÁBITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	25,39	--	--
3.- INFRAESTRUCTURAS FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	24,87	36,28	61,15
4.- MARTIZOS SERVICIOS, S.L.	20,21	55,24	75,45
5.- TEYJA AMERAL, S.L.U.	21,50	55,12	76,62
6.- U.T.E. AVANZA-DEALSUR	33,25	59,48	92,73
7.- UTREMULTIGESTIÓN, S.L.	20,00	60,00	80,00

14.- La Mesa de Contratación, constituida en su **cuarta sesión** el día 19 de noviembre de 2021, admite, por unanimidad de sus miembros, las puntuaciones otorgadas en el referido informe, acordando igualmente:



a) **Proponer la exclusión de HÁBITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.**, por no justificar la viabilidad de su oferta.

b) **Proponer la adjudicación** del contrato del servicio de mantenimiento del Parque Centro, ubicado entre las calles Juez Pérez Díaz, Gral. Prim y Escritor Francisco Montero Galvache, de esta localidad, a la **U.T.E. AVANZA-DEALSUR, por el precio ofertado por los 2 años iniciales de contrato de 387.747,43 € IVA excluido** (452.113,50 € IVA incluido, 40 % gravado con el 10 %, y el 60 % restante con el 21 %), así como las **mejoras comprometidas** en su oferta:

	MEJORAS COMPROMETIDAS POR EL LICITADOR, SIN CONTRAPRESTACION	PRECIO OFERTADO (IVA excluido)	PRECIO OFERTADO (IVA incluido)
x	Mejora nº 1. <i>Tratamiento vegetal de la pérgola de perfilera de acero pintado de color verde ubicada sobre el tanque de tormentas: instalaciones, jardineras, plantaciones y elementos auxiliares hasta un importe máximo de 15.000 € IVA excluido</i>	15.000 €	18.150 €
x	Mejora nº 2. <i>Mejora de las instalaciones de alumbrado público hasta un importe máximo de 15.000 € IVA excluido</i>	15.000 €	18.150 €
x	Mejora nº 3. <i>Mejora de los pavimentos y límites urbanos hasta un importe máximo de 15.000 € IVA excluido</i>	15.000 €	18.150 €
x	Mejora nº 4. <i>Mejora de las fuentes. Instalaciones y construcciones hasta un importe máximo de 15.000 € IVA excluido</i>	15.000 €	18.150 €
x	Mejora nº 5. <i>Suministro y plantación de plantas de temporada hasta un importe máximo de 10.000 € IVA excluido</i>	10.000 €	12.100 €

c) Requerir al citado licitador propuesto adjudicatario para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, presente la documentación exigida en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) La publicación del acta de la sesión junto con los informes técnicos de valoración emitidos respecto del archivo electrónico o sobre C de los licitadores admitidos, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

15.- La UTE **propuesta como adjudicataria, previo requerimiento efectuado, ha acreditado** su solvencia económico-financiera y técnica. Las empresas integrantes de la unión han acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

16.- Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Excluir a **HÁBITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.**, por no justificar la viabilidad de su oferta.

Tercero.- Adjudicar a la **Unión Temporal de Empresas AVANZA-DEALSUR** integrada por las empresas **AVANZA DESARROLLO SOSTENIBLE, S.L.** (C.I.F. n.º B-40656472) y **DEMOLICIONES Y ALBAÑILERIA DEL SUR, S.L.** (C.I.F. n.º B-90395716), el



contrato de prestación del servicio de mantenimiento del Parque Centro, ubicado entre las calles Juez Pérez Díaz, Gral. Prim y Escritor Francisco Montero Galvache, de esta localidad, **por el precio ofertado por los 2 años iniciales de contrato de 387.747,43 € IVA excluido** (452.113,50 € IVA incluido, 40 % gravado con el 10 %, y el 60 % restante con el 21 %), así como las **mejoras comprometidas** en su oferta sin contraprestación municipal:

a) **Mejora n.º 1** (tratamiento vegetal de la pérgola de perfilera de acero pintado de color verde ubicada sobre el tanque de tormentas: instalaciones, jardineras, plantaciones y elementos auxiliares) por el **precio ofertado de 15.000 € IVA excluido** (18.150 € IVA excluido).

b) **Mejora n.º 2** (mejora de las instalaciones de alumbrado público) por el **precio ofertado de 15.000 € IVA excluido** (18.150 € IVA excluido).

c) **Mejora n.º 3** (mejora de los pavimentos y límites urbanos) por el **precio ofertado de 15.000 € IVA excluido** (18.150 € IVA excluido).

d) **Mejora n.º 4** (mejora de las fuentes, instalaciones y construcciones) por el **precio ofertado de 15.000 € IVA excluido** (18.150 € IVA excluido).

e) **Mejora n.º 5** (suministro y plantación de plantas de temporada) por el **precio ofertado de 10.000 € IVA excluido** (12.100 € IVA incluido).

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares, **requerir a la UTE adjudicataria del contrato para que proceda a formalizar su constitución en escritura pública**, así como **presentar el correspondiente C.I.F.**, dentro del plazo de 5 días naturales siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto.- **Requerir a la UTE adjudicataria del contrato para la firma electrónica del correspondiente contrato**, que **no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles** desde el día siguiente de la fecha de remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Sexto.- **Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores**, adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación, y con indicación de los recursos procedentes.

En concreto, **recurso especial en materia de contratación**, con carácter potestativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días computados a partir del día siguiente a la fecha de remisión de la notificación, o directamente **recurso contencioso administrativo** en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.- **Dar cuenta** del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato (Juan Antonio Cabrera Granado, Director Técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos).

Octavo.- **Facultar al Concejal-delegado de Hacienda**, D. Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público,



anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Publicar un anuncio de formalización del contrato, una vez se produzca ésta, en el portal de transparencia municipal.

d) Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, y conforme a lo dispuesto en el art. 154.1 LCSP, publicar igualmente anuncio de la citada formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea).

Décimo.- Conforme al art. 335 LCSP y a la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 19 de diciembre de 2018 (BOJA 2.1.19), dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél acompañada de un extracto del expediente del que se derive, comprendiendo los siguientes documentos:

a) documento administrativo de formalización del contrato;

b) documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas;

c) pliego de cláusulas administrativas particulares o documento que lo sustituya; y

d) propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido. Además se indicará un enlace con el perfil de contratante en el que se halle la información del expediente de contratación remitido.

13º SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPT. 9691/2021. CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONTROL QUÍMICO - BACTERIOLÓGICO DE LAS FUENTES ORNAMENTALES 2021-2025: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del contrato de prestación del servicio de limpieza, mantenimiento, conservación y control químico - bacteriológico de las fuentes ornamentales 2021-2025, y **resultando:**

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2021, **aprobó el expediente de contratación** nº 9691/2021, ref. C-2021/048, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de limpieza, mantenimiento, conservación y control químico-bacteriológico de las fuentes ornamentales, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) 2021-2025.

2.- El **anuncio de licitación** fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha de 26 de septiembre de 2021. Igualmente, dado que se trata de un expediente de regulación armonizada, fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 491956-2021-ES de fecha 29 de septiembre de 2021. El



plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 29 de octubre de 2021.

3.- Durante el citado plazo se presentaron proposiciones de los siguientes licitadores:

LICITADORES	C.I.F.
1.- AVANZA DESARROLLO SOSTENIBLE S.L.	B40656472
2.- IMPLANTACIONES DE SISTEMAS DE GESTIÓN S.L.	B96922513
3.- PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES S.A.	A79228854
4.- SOCAMEX S.A.U.	A47211214
5.- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE)	A28002335
6.- TALHER S.A.	A08602815
7.- TECNOCONTROL SERVICIOS S.A.	A28815322
8.- TEYJA AMERAL S.L.U.	B91098467

4.- Convocada **Mesa de Contratación** al efecto, la misma procede a la **apertura del archivo electrónico o sobre A** (documentación administrativa) en su **primera sesión** celebrada el día 4 de noviembre de 2021, acordando en consecuencia, por unanimidad de sus miembros:

a) Requerir a **PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES S.A.**, para que, en un plazo de 3 días hábiles, **subsana la deficiencia advertida** en la documentación presentada, en concreto, presentara nueva declaración responsable, en formato no editable, debidamente firmada, ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Publicar el acta de la sesión en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.- Desde el Servicio de Contratación, con fecha 5 de noviembre de 2021, se efectúa requerimiento a la citada empresa y, dentro del plazo otorgado, la misma **presenta correctamente la documentación requerida**.

6.- A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación en su **segunda sesión** celebrada el día 10 de noviembre de 2021, **admite a todos los licitadores presentados** y procede a la **apertura del archivo electrónico o sobre B** (proposición económica), con el siguiente resultado:

LICITADORES	Oferta económica
1.- AVANZA DESARROLLO SOSTENIBLE S.L.	a) Doscientos treinta y un mil doscientos veinticuatro euros (231.224,00 €) IVA EXCLUIDO b) Treinta y ocho mil trescientos ochenta y tres euros con diecinueve céntimos de euro (38.383,19 €) en concepto de IVA c) Doscientos sesenta y nueve mil seiscientos siete euros con diecinueve céntimos de euro (269.607,19 €) IVA INCLUIDO.



2.- IMPLANTACIONES DE SISTEMAS DE GESTIÓN S.L.	a) Doscientos veintiocho mil ochocientos once euros con cuarenta y tres céntimos (228.811,43€) IVA EXCLUIDO. b) Treinta y siete mil novecientos ochenta y dos euros con setenta céntimos (37.982,70€) en concepto de IVA. c) Doscientos sesenta y seis mil setecientos noventa y cuatro euros con trece céntimos (266.794,13 €) IVA INCLUIDO
3.- PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES S.A.	a) Ciento ochenta y seis mil euros) //186.00,00 €/ IVA EXCLUIDO (sic); b) Treinta mil ochocientos setenta y seis euros) //30.876,00 €/ en concepto de IVA c) Doscientos dieciséis mil ochocientos setenta y seis euros) //216.876,00 € // IVA INCLUIDO
4.- SOCAMEX S.A.U.	a) Doscientos cuatro mil ochenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos- 204.089,62€ IVA excluido b) Treinta y tres mil ochocientos setenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos- 33.878,87 € en concepto de IVA, correspondiente: 21%: 25.715,29 € 10%: 8.163,58 € c) Doscientos treinta y siete mil novecientos sesenta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos 237.968,49 € IVA incluido.
5.- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE)	a) Doscientos ocho mil ochocientos treinta y tres euros con noventa y nueve céntimos (208.833,99 € IVA EXCLUIDO). b) Cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco euros con catorce céntimos (43.855,14 € en concepto de IVA. c) Doscientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve euros con trece céntimos (252.689,13 € IVA INCLUIDO)
6.- TALHER S.A.	a) Doscientos sesenta y un mil trescientos treinta euros con veintinueve céntimos de euros (261.330,21 €) IVA EXCLUIDO b) Cuarenta y tres mil trescientos ochenta euros con ochenta y dos céntimos de euro (43.380,82 €) en concepto de IVA c) Trescientos cuatro mil setecientos once euros con tres céntimos de euro (304.711,03 €) IVA INCLUIDO.
7.- TECNOCONTROL SERVICIOS S.A.	a) Doscientos cuatro mil cuatrocientos cuatro euros con setenta y dos céntimos de euro (204.404,72€) IVA EXCLUIDO b) Cuarenta y dos mil novecientos veinticuatro euros con noventa y nueve céntimos de euro (42.924,99€) en concepto de IVA c) Doscientos cuarenta y siete mil trescientos veintinueve euros con setenta y un céntimos de euro (247.329,77€) IVA INCLUIDO.
8.- TEYJA AMERAL S.L.U.	a) Doscientos cuarenta mil quinientos ochenta y ocho euros. 240.588,00 € IVA EXCLUIDO b) Treinta y nueve mil novecientos treinta y siete euros con sesenta céntimos. 39.937,60 € en concepto de IVA. c) Doscientos ochenta mil quinientos veinticinco euros, con sesenta céntimos. 280.525,60 € IVA INCLUIDO

De la lectura de las proposiciones económicas, se detecta que la oferta presentada por **PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES S.A.**, presenta una **discrepancia entre la oferta económica redactada en letras (“ciento ochenta y seis mil euros, IVA excluido”) con la oferta económica redactada en números (“186.00,00 € IVA excluido”)**, lo que exigía la corrección del error material padecido en ésta aportando nueva oferta económica subsanando la omisión del dígito 0, **única interpretación posible dada la transcripción de la oferta IVA excluido e IVA incluido.**

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad de sus miembros:

a) Requerir a PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES S.A., para que, en un plazo de 3 días hábiles, subsanara la deficiencia advertida en la oferta económica presentada, en cuanto al error material producido en su expresión numérica (186.00,00 €).

b) Una vez transcurrido el plazo de subsanación remitir todos los archivos electrónicos o sobres B (proposición económica) de los licitadores admitidos a la unidad encargada de realizar el informe técnico de valoración de los mismo (Gerencia municipal de Servicios Urbanos).

c) Publicar el acta de la sesión en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





Con fecha 11 de noviembre de 2021 **PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A.** subsana la deficiencia advertida.

7.- Con fecha 15 de noviembre de 2021 por parte de Antonio Matías Melero Casado, responsable municipal del contrato, se emite un **primer informe técnico** del que se desprende que a oferta presentada por **PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A.**, se encuentra en **situación de baja desproporcionada o presuntamente anormal**.

8.- Desde el Servicio de Contratación con fecha 22 de noviembre de 2021, se le requiere a PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A., para que justifique la viabilidad de su oferta, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para ello.

9.- Dentro del plazo otorgado para ello, PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A. presenta la documentación para justificar la viabilidad de su oferta, y con fecha 30 de noviembre de 2021, el técnico responsable del contrato Antonio Matías Melero Casado, emite un **segundo informe técnico** del que se desprende que **PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A. no justifica dicha viabilidad adecuadamente**.

El referido informe contiene, además, la valoración del archivo electrónico o sobre B (proposición económica) de los licitadores cuya admisión se propone, siendo la siguiente:

LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (sin IVA)	IMPORTE DE BAJA	% BAJA	Puntos
1.- AVANZA DESARROLLO SOSTENIBLE SL	231.224,00 €	30.341,62 €	11,60 %	77,72
2.- IMPLANTACIONES DE SISTEMAS DE GESTIÓN S.L.	228.811,43 €	32.754,19 €	12,52 %	81,50
3.- PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES SA	186.000,00 €	BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA		BAJA ANORMALMENTE BAJA, NO JUSTIFICADA EXCLUIDA
4.- SOCAMEX S.A.U.	204.089,62 €	57.476,00 €	21,97 %	100,00
5.- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA(SICE)	208.833,99 €	52.731,63 €	20,16 %	99,32
6.- TALER S.A.	261.330,21 €	235,41 €	0,09 %	0,82
7.- TECNOCONTROL SERVICIOS S.A.	204.404,72 €	57.251,90 €	21,85 %	99,97
8.- TEYJA AMERAL S.L.U.	240.588,00 €	20.977,62 €	8,02 %	59,68

10.- Por parte de los miembros de la Mesa de Contratación en su **tercera sesión** celebrada el día 2 de diciembre de 2021, se **admiten las puntuaciones otorgadas** en el referido informe, acordando, por unanimidad de sus miembros:

a) **Proponer al órgano de contratación** la exclusión de **PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A.** por **inviabilidad de la oferta económica presentada**.





b) **Proponer la adjudicación del contrato** de prestación del servicio de limpieza, mantenimiento, conservación y control químico-bacteriológico de las fuentes ornamentales, de Alcalá de Guadaíra 2021-2025, a **SOCAMEX S.A.U.**, por el **precio ofertado IVA excluido para los dos años de duración del contrato de 204.089,62 €** (237.968,49 € IVA incluido).

c) Requerir al citado licitador para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, presentara la documentación exigida en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) La publicación del acta de la sesión, una vez firmada, junto al informe de valoración emitido respecto del archivo electrónico o sobre B de los licitadores admitidos, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.- El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

12.- Por otra parte, el **inicio de la prestación contratada se va a producir con retraso** respecto del término inicialmente calculado, por lo que procede reajustar las anualidades del gasto aprobado de la siguiente manera, teniendo en cuenta la baja ofertada por el adjudicatario:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Gasto inicial	Gasto reajustado
2021	22201/1711/2100100	25.415,46 €	----
2022		152.492,75 €	109.068,89 €
2023		152.492,75 €	118.984,25 €
2024		152.492,75 €	118.984,25 €
2025		127.077,29 €	118.984,24 €
2026		----	9.915,35 €

13.- Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio, aprobando el reajuste de anualidades del gasto anteriormente mencionado.

Segundo.- Excluir a **PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A.** por **inviabilidad de la oferta económica presentada.**



Tercero.- Adjudicar a SOCAMEX S.A.U., el contrato de prestación del servicio de limpieza, mantenimiento, conservación y control químico - bacteriológico de las fuentes ornamentales, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) 2021-2025, por el **precio ofertado IVA excluido para los dos años de duración del contrato de 204.089,62 €** (237.968,49 € IVA incluido), de acuerdo con los pliegos aprobados, así como con la oferta presentada.

Cuarto.- Requerir a SOCAMEX S.A.U. para la **firma electrónica del correspondiente contrato**, que **no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles** desde el día siguiente de la fecha de remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación, y con indicación de los recursos procedentes. Contra el presente acuerdo podrá interponerse **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días hábiles computados a partir del día siguiente a la fecha de remisión de la notificación; o, directamente **recurso contencioso administrativo** en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato (Antonio Matías Melero Casado).

Séptimo.- Facultar al concejal-delegado de Hacienda, D. Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Publicar un anuncio de formalización del contrato, una vez se produzca ésta, en el portal de transparencia municipal.

d) Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, y conforme a lo dispuesto en el art. 154.1 LCSP, publicar igualmente anuncio de la citada formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Noveno.- Conforme al art. 335 LCSP y a la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 19 de diciembre de 2018 (BOJA 02/01/2019), dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél acompañada de un extracto del expediente del que se derive, comprendiendo los siguientes documentos:



- a) documento administrativo de formalización del contrato;
- b) documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas;
- c) pliego de cláusulas administrativas particulares o documento que lo sustituya; y
- d) propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido. Además se indicará un enlace con el perfil de contratante en el que se halle la información del expediente de contratación remitido.

14º HACIENDA/CONTRATACIÓN/EXPTE. 16874/2019. CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y REPARTO DE LA PUBLICACIÓN MUNICIPAL AGENDA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: CORRECCIÓN DE ERROR.- Examinado el expediente que se tramita sobre corrección de error referente al contrato de prestación del servicio de edición, publicación y reparto de la publicación municipal Agenda de Alcalá de Guadaíra, y **resultando**:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, aprobó el **expediente 16874/2019 – ref.: C-2021/070, y la apertura del procedimiento de adjudicación** del contrato de prestación del servicio de edición, publicación y reparto de la publicación municipal "Agenda de Alcalá de Guadaíra", en tres lotes.

Tras dicho acuerdo, y sin que se haya publicado aún el anuncio de licitación, se ha observado que, respecto de los lotes II y III, a pesar de tratarse de un procedimiento abierto simplificado en el que únicamente se establecen criterios de adjudicación evaluables automáticamente, la presentación de las ofertas se contempla en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado a través de dos sobres o archivos electrónicos: uno debe contener la documentación general, y otro, la propuesta evaluable automáticamente.

El error se deriva de un borrador previo que obra en el expediente, en el que se proponía en los 3 lotes del contrato la evaluación de las ofertas mediante juicios de valor y mediante fórmulas automáticas. Dicha opción fue finalmente desestimada, dejando únicamente para el lote 1 la evaluación de dichas ofertas mediante ambos tipos de criterios, y optándose por la valoración de las ofertas de los lotes 2 y 3 únicamente mediante criterios automáticos. En tal sentido, la opción tomada en el pliego debió traducirse en la simplificación de los sobres o archivos electrónicos en los que los licitadores debían presentar sus respectivas ofertas, ya que el apartado d) del art. 159,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que *“la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres”*.

El citado error se ha producido por tanto en el Anexo II del PCAP, que, respecto de los lotes II y III, en vez de establecer la presentación de las ofertas en un único sobre o archivo electrónico, señala que la misma se producirá a través de dos. Para subsanar el mismo se ha corregido el citado anexo II, lo que se ha traducido en un nuevo documento de pliego de cláusulas administrativas particulares que tiene como código seguro de validación, CSV, el n.º 7XP349QY625F7MQHH4LYMP74S.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a*





instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". Por su parte, el art. 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que **los pliegos de cláusulas administrativas particulares pueden modificarse, sin retroacción de actuaciones, en el supuesto de errores, materiales, de hecho o aritméticos.**

El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Estado (TARC) ha tenido ocasión de pronunciarse, en distintas ocasiones, acerca de la aplicación por la Administración contratante de la facultad contemplada en el antecesor del citado precepto (el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) con objeto de solventar los errores materiales, de hecho o aritméticos en que se pueda incurrir a lo largo de la tramitación de un procedimiento de licitación, y, en particular, para corregir la valoración de las ofertas de las empresas.

Así, en la Resolución 95/2015, de 30 de enero, reiterada en la Resolución 463/2016, de 17 de junio, recogía el TARC los requisitos que la jurisprudencia (por todas, Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 2014) exige en el "error" del artículo 105.2 de la LRJPAC, señalando que el error ha de ser "*meramente material*", por un lado, y por otro, "*ostensible, palmario o manifiesto*", sin que quepa la aplicación de esta técnica "*cuando la operación entraña un juicio valorativo*".

En el sentido expuesto por el TARC, en la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2006 se afirma que: "*La jurisprudencia de esta Sala como expone el motivo viene realizando una interpretación del error material que puede resumirse o compendiarse del siguiente modo: el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose "prima facie" por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias: Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, y que se aplique con profundo criterio restrictivo". Por otra parte, se señala que si el error cumple las condiciones señaladas, siendo un error de hecho y ostensible, no cabe discutir el empleo de esta vía, con independencia de sus consecuencias: "*El error existe o no con independencia de sus consecuencias; puede ser nimio o de consecuencias importantes, pero el art. 105.2 no dice que solo los primeros sean salvables y aún pudiera concluirse que son precisamente los segundos los que con mayor razón deben ser corregidos*"*

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y conforme





facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Corregir el error advertido en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, de manera que el mismo pasa a establecer, respecto de los lotes II y III del expediente arriba indicado, que la documentación a aportar por los licitadores se efectuará en un único sobre o archivo electrónico, conforme al nuevo documento de pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado que tiene como código seguro de validación, CSV, el n.º 7XP349QY625F7MQHH4LYMP74S.

Segundo.- Hacer público el presente acuerdo en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la plataforma de contratación del sector público.

15º HACIENDA/GESTIÓN TRIBUTARIA/EXPT. 8296/2021. SOLICITUD DE ADHESIÓN A LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA AEAT Y LA FEMP EN MATERIA DE INTERCAMBIO Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a los convenios suscritos entre la AEAT y la FEMP en materia de intercambio y suministro de información tributaria y recaudatoria con las entidades locales, y **resultando**:

Con fecha 3 de abril de 2021 se publicaron en el Boletín Oficial del Estado los nuevos Convenios entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales, así como en materia de intercambio de Información Tributaria y Colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

Estos Convenios sustituyen a los suscritos en el año 2003, por lo que las Corporaciones Locales que se encuentran adheridas a los Convenios anteriores de 15 de abril de 2003, deberán adherirse a los nuevos Convenios, para lo cual deberán seguir el correspondiente procedimiento de adhesión y de nombramiento del interlocutor único.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra está actualmente adherido al anterior Convenio suscrito sobre la misma materia en 2003, como parte del marco general de colaboración establecido por el Protocolo de colaboración entre ambos organismos, FEMP y AEAT.

El Convenio ahora suscrito de intercambio de información y colaboración en la gestión recaudatoria, con independencia de que estuviese vigente hasta la actualidad la adhesión anterior, exige una nueva adhesión por parte de las entidades locales interesadas mediante el procedimiento descrito en la cláusula tercera, según la cual, a través de su órgano de gobierno, y por conducto de la FEMP (haciendas@femp.es), deberán enviar al Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al Convenio conforme al Anexo II "Acta de adhesión al Convenio de la Entidad Local Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra".

Asimismo, tal como recoge la cláusula séptima, deberán designar un interlocutor único al objeto de resolver cualquier aspecto o incidencia relacionado con la aplicación del Convenio, conforme al Anexo III "Nombramiento de Interlocutor único". En el caso de la Agencia Tributaria, dicho interlocutor será la Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Andalucía.

En el mismo sentido, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio





en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales, la adhesión al mismo se realizará por cada entidad local a través de su órgano de gobierno, que enviará a la Delegación de la Agencia Tributaria que ejerza sus competencias en el ámbito territorial al que pertenece la Entidad Local, su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al Convenio conforme al Anexo II “Acta de adhesión al Convenio de la Entidad Local Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra”.

Asimismo, deberá designarse un interlocutor único al objeto de resolver cualquier aspecto o incidencia relacionado con la aplicación del Convenio, conforme al Anexo III “Nombramiento de Interlocutor único”.

En su virtud, de conformidad con lo establecido la resolución número 330/2019, de 28 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones, modificada por resolución núm. 530/2019 de 7 de noviembre, que permite someter, en cualquier sesión, al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno local aquellos asuntos que por su trascendencia o interés, o por precisar de la asistencia y el asesoramiento de los señores tenientes de alcalde y concejales miembros de esta Junta de Gobierno Local y con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a los Convenios entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales y en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, suscritos el 28 de marzo de 2021 y publicados en el BOE de 3 de abril de 2021.

Segundo.- Designar como **interlocutor único** al objeto de resolver cualquier aspecto o incidencia relacionado con la aplicación de sendos convenios al Sr. Concejales-Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento D. Francisco Jesús Mora Mora.

Tercero.- Enviar, por conducto de la FEMP (haciendas@femp.es), al Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria la **solicitud de adhesión plena y sin condiciones** al Convenio de intercambio de información y colaboración en la gestión recaudatoria, conforme al Anexo II “Acta de adhesión al Convenio de la Entidad Local Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra”, así como la designación de interlocutor único conforme al Anexo III “Nombramiento de Interlocutor único”.

Cuarto.- Enviar a la Delegación Provincial de Sevilla de la Agencia Tributaria la solicitud de adhesión plena y sin condiciones al Convenio en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales conforme al Anexo II “Acta de adhesión al Convenio de la Entidad Local Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra”, así como la designación de interlocutor único conforme al Anexo III “Nombramiento de Interlocutor único”.

Quinto.- Dar traslado del anterior acuerdo a los servicios administrativos responsables, tanto del suministro de información de la AEAT al Ayuntamiento, como del suministro de información del Ayuntamiento a la AEAT:

- **Servicio de Gestión Tributaria** (altas, bajas y modificaciones del IAE, liquidaciones del ICIO y liquidaciones del IIVTNU).
- **Tesorería municipal** (Información sobre medios de pago).
- **Servicio de Urbanismo** (Licencias urbanísticas concedidas en el año).



- **Secretaría municipal** (datos del padrón municipal).
- **Intervención y Tesorería municipal**, a los debidos efectos.

16º DESARROLLO ECONÓMICO/CONTRATACIÓN/EXPTE. 6990/2021. SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DISEÑO Y DESPLIEGUE DE SOLUCIONES INNOVADORAS DE EXTRACCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS EN EL MARCO DEL PROYECTO PLATAFORMA PARA PARQUES EMPRESARIALES INTELIGENTES, COFINANCIADO CON FONDOS FEDER A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del contrato de prestación del servicio para la asistencia técnica en el diseño y despliegue de soluciones innovadoras de extracción y comunicación de datos en el marco del proyecto Plataforma para Parques Empresariales Inteligentes, cofinanciado con Fondos FEDER a través del programa operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, y **resultando:**

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2021, **aprobó el expediente de contratación** nº 6990/2021, ref. C-2021/053, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto simplificado, el contrato de prestación del servicio para la asistencia técnica en el diseño y despliegue de soluciones innovadoras de extracción y comunicación de datos en el marco del proyecto “*Plataforma para Parques Empresariales Inteligentes*”, cofinanciado con Fondos FEDER a través del programa operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

2.- El **anuncio de licitación** fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha de 25 de octubre de 2021. El **plazo de presentación de ofertas** finalizaba el día 9 de noviembre de 2021.

3.- Durante el plazo hábil abierto **se presentó una única proposición**, de la empresa **IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U.** (C.I.F n.º A-48283964).

4.- Convocada **Mesa de Contratación** al efecto, la misma procede, en su **primera sesión** celebrada el día 10 de noviembre de 2021, a la **apertura del archivo electrónico o sobre A** (proposición: documentación general y criterios evaluables mediante juicio de valor), acordando por unanimidad de sus miembros:

a) **Admitir al único licitador presentado.**

b) Remitir la documentación contenida en los archivos electrónico o sobre A (proposición: documentación general y criterios evaluables mediante juicio de valor) a la unidad promotora del expediente (Desarrollo Local) para la emisión de su informe de valoración.

c) Publicar el acta de la sesión en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.- Con fecha 12 de noviembre de 2021 por parte del responsable municipal del contrato, se emite **informe técnico de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor** con el siguiente resultado:

CRITERIOS	Pond.	Ptos.
A.- Análisis del Servicio:	E	15



<p>En este ámbito se destaca los siguientes elementos y/o aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">• El exhaustivo análisis del alcance del servicio en el marco del proyecto.• Su enfoque holístico y visión integradora.• El esquema general del servicio distribuido en 4 fases + 2 transversales.• Alto grado de dominio y conocimiento del mercado de las infraestructuras tecnológicas dentro de los ámbitos de trabajo de la actuación y su conexión con los resultados esperados en la misma.• Alto grado de adaptabilidad y despliegue de las soluciones tecnológicas propuestas.		
<p>B.- Plan de proyecto:</p> <p>En este ámbito se destaca los siguientes elementos y/o aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Alto grado de dominio de la dirección de proyectos bajo el marco PMP/PMI• Propuesta de uso de metodologías ágiles en línea con la séptima versión del guía PMBOK.• La estructuración clara y correcta de la planificación y cronograma del proyecto, delimitando los entregables por cada actuación.• La adecuación de los entregables específicos o especializados de cada actuación.• Plan de evaluación de riesgos y seguimiento de incidencias.• Metodología propia de IDOM para la difusión y gestión del proceso participativo para la recopilación de información clave de los actores y la identificación de sus necesidades reales y expectativas de evolución hacia el concepto de industria 4.0 a través de la adopción de soluciones innovadoras.• El Modelo de Ficha de seguimiento es adecuada y coherente con lo requerido en pliegos y en el plan de proyecto.	D	11,25
<p>C.- Recursos asignados al proyecto:</p> <p>En este ámbito se destaca los siguientes elementos y/o aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">• La formación y experiencia de los recursos humanos asignados al proyecto excede los requisitos mínimo exigidos.	E	10
<p>D.- Sistema de evaluación y seguimiento continuo de las actuaciones:</p> <p>El modelo de evaluación y seguimiento propuesto es adecuado y coherente con lo requerido en pliegos, así como con el plan de proyecto propuesto.</p>	D	3,75
Puntuación Total	40	





6.- A la vista del informe indicado, la Mesa de Contratación en su **segunda sesión** celebrada el día 17 de noviembre de 2021n acordó, por unanimidad de sus miembros:

a) **Admitir las puntuaciones otorgadas en el referido informe.**

b) **Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre B** (criterios evaluables automáticamente), con el siguiente resultado:

Licitadores	Oferta económica	Empresas previstas para la realización de la campaña de visibilidad, difusión e intercambio de información sobre el conocimiento del estado actual de las empresas de los parques empresariales
1.- IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE SAU	85.000,00 € IVA excluido 102.850,00 € IVA incluido	200

c) Remitir la citada documentación (criterios automáticos) a la unidad promotora del expediente (Desarrollo Económico) para la emisión de su informe de valoración.

d) Publicar el acta de la sesión en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.- Con fecha 18 de noviembre de 2021 por parte de José Manuel Vidal Gandul, responsable municipal del contrato, se emite **informe técnico de valoración de los criterios automáticos** del que se desprende la siguiente valoración del archivo electrónico o sobre B del único licitador presentado:

CRITERIO	VALOR	PUNTUACIÓN
A) Oferta económica	85.000,00 € IVA excluido 102.850,00 € IVA incluido	30
B) Número de empresas previstas para la realización de la campaña de visibilidad, difusión e intercambio de información sobre el conocimiento del estado actual de las empresas de los parques empresariales	200	25
PUNTUACIÓN TOTAL		55 Puntos

Sumadas las puntuaciones del sobre A (documentación general y criterios evaluables mediante juicio de valor) y del sobre B (criterios automáticos), el resultado es el siguiente:

Licitadores	Puntuación Sobre A	Puntuación Sobre B	Puntuación total



IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U	40	55	95 puntos (*)
---	----	----	---------------

(*) La puntuación correcta es 95,00 y no, como refleja el informe, 90,00.

8.- Los miembros de la Mesa de Contratación, reunida en su **tercera sesión** el día 24 de noviembre de 2021, por unanimidad de sus miembros, **admitieron las puntuaciones otorgadas** en el referido informe, acordando de igual forma:

a) **Proponer la adjudicación del contrato** de prestación del servicio de asistencia técnica para el diseño y despliegue de soluciones innovadoras de extracción y comunicación de datos en el marco del proyecto “Plataforma para parques empresariales inteligentes”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, a **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U**, por el **precio ofertado IVA excluido de 85.000,00 €** (102.850,00 € IVA incluido), con **200 empresas** previstas para la realización de la campaña de visibilidad, difusión e intercambio de información sobre el conocimiento del estado actual de las empresas de los parques empresariales.

b) Requerir al citado licitador para que en el plazo máximo de 7 días hábiles, computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, presente la documentación exigida en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) La publicación del acta de la sesión junto al informe de valoración emitido en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.- El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado, ha acreditado su solvencia económico-financiera y su solvencia técnica o profesional, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

10.- Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar a IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U., el contrato de prestación del servicio para la asistencia técnica en el diseño y despliegue de soluciones innovadoras de extracción y comunicación de datos en el marco del proyecto “Plataforma para Parques Empresariales Inteligentes”, cofinanciado con Fondos FEDER a través del programa operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, por el **precio ofertado IVA excluido de 85.000,00 €** (102.850,00 € IVA incluido), de acuerdo con los pliegos aprobados, así como con la oferta presentada, incluyendo un total de 200 empresas previstas para la realización de la campaña de visibilidad, difusión e intercambio de información sobre el conocimiento del estado actual de las empresas de los parques empresariales.



Tercero.- Requerir a IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U. para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda a la **firma electrónica del correspondiente contrato**.

Cuarto.- Dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, por iniciarse sus efectos en el ejercicio siguiente, **condicionar la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato, a la existencia de crédito suficiente y adecuado en 2022 y al cumplimiento de los límites establecidos en la normativa presupuestaria en cuanto a los gastos plurianuales**, circunstancias estas que deberán acreditarse antes del inicio de la ejecución del contrato.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato (José Manuel Vidal Gandul), **y facultar al Concejal Delegado de Hacienda**, D. Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento **suscriba el correspondiente contrato**, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Publicar un anuncio de formalización del contrato, una vez se produzca ésta, en el portal de transparencia municipal.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, en el plazo de 1 mes, **recurso de reposición** ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente **recurso contencioso administrativo** en el plazo de 2 meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

17º RECURSOS HUMANOS/EXPTE 11023/2021. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de Oferta Pública de Empleo extraordinaria de consolidación/estabilización, y **resultando:**

La Directiva 1999/70 del Consejo de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, ha tenido una importante incidencia en el ordenamiento jurídico español obligando a las administraciones públicas a reducir las tasas de temporalidad a través de la Ley 3/2017, de 27 de junio, la Ley 6/2018, de 3 de julio, y en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público .



Para ajustarse a ese marco normativo el Ayuntamiento inició actuaciones dirigidas a la implantación de un Plan extraordinario de consolidación y estabilización, para lo cual habría que realizar un estudio de los expedientes y determinar las plazas que reúnen los requisitos.

A tales efectos, en virtud de Resolución de la concejal delegada de Desarrollo Económico n.º 1391/2021, de 31 de mayo de 2021, se aprobó la contratación menor del servicio de asistencia técnica para *“Establecer los requisitos y condiciones para la contratación de la asistencia técnica jurídica para la elaboración de la Oferta de Empleo de Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, al amparo de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021”*, en los términos previstos en el artículo 118 LCSP. con la adjudicataria Nuevos Tiempos Consultores, S.L.

Con posterioridad ha sido publicado el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En ejecución de dicho contrato administrativo, la entidad Nuevos Tiempos Consultores, S.L. elaboró en la fecha 31 de agosto de 2021 un informe conteniendo una relación de los empleados municipales afectos por el proceso de consolidación/estabilización, que fue aportado por el Ayuntamiento a los representantes de los empleados/as públicos municipales en el marco de las Mesas Generales de Negociación, y publicado en el Portal del Empleado del Ayuntamiento mediante anuncio en el que se concedía plazo a fin de que los empleados/as municipales presentarán las alegaciones y aportaran los documentos que tuvieran por convenientes a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, desde el día 22 hasta el 29 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Dentro del plazo de alegaciones conferido han presentado alegaciones 43 empleados municipales, que constan incorporadas al expediente administrativo y han sido remitidas a la empresa adjudicataria del contrato de asistencia técnica Nuevos Tiempos Consultores, S.L. para su estudio e informe.

En la fecha 22 de octubre de 2021, con el núm. 2021-E-RE-18246, han tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento los siguientes informes emitidos por la empresa adjudicataria Nuevos Tiempos Consultores, S.L.:

- Informe alegaciones.
- Informe I estabilización relevistas.
- Informe II. Estabilización vínculo.
- Informe III. Alcalá subrogados.
- Informe IV. Sistemas de selección.
- Lista de trabajadores actualizada.

Una vez estudiada la documentación aportada por la empresa adjudicataria y realizadas las modificaciones que se han considerado oportunas, con fecha 29 y 30 de noviembre de 2021 se emite informe por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y el Secretario General del Ayuntamiento, en relación a las plazas que cumplen los requisitos previstos en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art. 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con código de



verificación:3WDYGQ3ES7HGJLGMEE34LGX5T.

Con fecha 22 de diciembre de 2021 el Interventor emite informe favorable con las limitaciones y observaciones señaladas en el apartado octavo y noveno.

II.- Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Tramitado como proyecto de ley aprobado definitivamente el 22 de diciembre de 2021.

III. Fundamentos Jurídicos.

- La Disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone:

“1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto.”

- El art. 2.1. Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece:

“Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas





Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.”

- La disposición adicional séptima, del proyecto de ley aprobado por las Cortes Generales el 22 de diciembre de 2021 que tiene su origen en el Decreto-ley 14/2021, extiende el ámbito de aplicación de los procesos de estabilización a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica.

- El art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

IV. Conclusión.

De conformidad con el art. 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente Oferta Pública de Empleo y el Acuerdo de mínimos, ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en las sesiones 15/09/2021, 28/09/2021, 14/10/21, 26/10/21 y 02/12/2021.

A la vista de lo anterior podemos concluir que las plazas objeto de la oferta pública de empleo extraordinaria de consolidación/estabilización cumplen los requisitos previstos en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art. 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Oferta Pública de Empleo extraordinaria de consolidación/estabilización que comprende las siguientes plazas:

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO/ CATEGORÍA	NÚMERO DE PLAZA	UNIDADES	TURNOS
ORDENANZA	E y AP	1.2.24.10	1	LIBRE
GUARDA MANTENEDOR	C2 / EyAp	1.2.36.17 / 1.2.36.27 / 1.2.36.31 / 1.2.36.30 / 1.2.36.33 / 1.2.36.21 / 1.2.36.26 / 1.2.36.35 / 1.2.36.7 / 1.2.36.36 / 1.2.36.23 / 1.2.36.29 / 1.2.36.28 / 1.2.36.32 / 1.2.36.34 /	17	LIBRE





		1.2.36.25 / 1.2.36.18		
OFICIAL DE SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	C2	1.2.45.3 / 1.2.45.2 / 1.2.45.4	3	LIBRE
OFICIAL PRIMERA DE MANTENIMIENTO	C2	1.2.35.3 / 1.2.40.5 / 1.2.39.8	3	LIBRE
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	C2	1.1.6.3	1	LIBRE
LOCUTOR DE RADIO	C2	1.2.62.2 / 1.2.62.3	2	LIBRE
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	C1	1.2.31.4 / 1.2.31.5	2	LIBRE
AUXILIAR TÉCNICO DE COMUNICACIÓN	C1	1.2.62.4	1	LIBRE
MONITOR ACCESO UNIVERSIDAD	C1	1.2.96.1 / 1.2.97.1	2	LIBRE
MONITOR DANZA DEL VIENTRE	C1	1.2.99.1	1	LIBRE
MONITOR DE FOTOGRAFÍA	C1	1.2.101.1	1	LIBRE
MONITOR DE PILATES Y AEROBOX	C1	1.2.100.1	1	LIBRE
MONITOR DE PINTURA	C1	1.2.85.1	1	LIBRE
TÉCNICO AUXILIAR EN COMUNICACIÓN	C1	1.5.104.1	1	LIBRE
TERAPEUTA	A2	1.2.11.1 / 1.2.11.2	2	LIBRE
TRABAJADORA SOCIAL	A2	1.2.12.10/ 1.2.12.11 / 1.2.12.12 / 1.2.12.13	4	LIBRE
TÉCNICO EN COMUNICACIÓN	A2	1.5.104.2 / 1.5.104.3	2	LIBRE
MÉDICO	A1	1.2.3.2	1	LIBRE





PSICÓLOGO	A1	1.2.1.12	1	LIBRE
-----------	----	----------	---	-------

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	NÚMERO DE PLAZA	UNIDADES	TURNOS
OFICIAL PRIMERA DE MANTENIMIENTO	C2	1.2.35.1 / 1.2.35.4 / 1.2.35.2	3	LIBRE
GUARDA MANTENEDOR	C2	1.2.36.2 / 1.2.36.22 / 1.2.36.1	3	LIBRE
MONITOR DEPORTIVO	C2	1.2.15.11 / 1.2.15.9 / 1.2.15.8 / 1.2.15.7	4	LIBRE
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	C1	1.2.31.1 / 1.2.31.2 / 1.2.31.3	3	LIBRE
DINAMIZADOR DEPORTIVO	C2	1.2.83.4 / 1.2.83.2 / 1.2.83.5 / 1.2.83.3	4	LIBRE
MONITOR DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD	C1	1.2.95.1	1	LIBRE
MONITOR DE BAILE Y DANZAS	C1	1.2.91.1	1	LIBRE
MONITOR DE ENCAJE DE BOLILLOS	C1	1.2.93.1	1	LIBRE
MONITOR DE GUITARRA Y SOLFEO	C1	1.2.84.1	1	LIBRE
MONITOR DE MANUALIDADES	C1	1.2.86.1	1	LIBRE
MONITOR DE SEVILLANAS Y FLAMENCO	C1	1.2.90.1	1	LIBRE
MONITOR DE TAICHI	C1	1.2.89.1	1	LIBRE





CHUAN				
MONITOR DE TEATRO	C1	1.2.92.1	1	LIBRE
MONITOR DE YOGA	C1	1.2.88.1	1	LIBRE
MONITOR INFORMÁTICA	C1	1.2.87.1	1	LIBRE
TRABAJADORA SOCIAL	A2	1.2.12.9 / 1.2.12.8 / 1.2.12.7	3	LIBRE
LOGOPEDA	A2	1.2.13.1	1	LIBRE
FISIOTERAPEUTA	A2	1.2.7.2 / 1.2.7.1	2	LIBRE
EDUCADOR FAMILIAR	A2	1.2.16.4 / 1.2.16.1	2	LIBRE
TÉCNICO EN COMUNICACIÓN	A2	1.5.104.4	1	LIBRE
PSICÓLOGO	A1	1.2.1.7 / 1.2.1.6 / 1.2.1.8 / 1.2.1.11 / 1.2.1.9 / 1.2.1.10	6	LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	GRUPO	NÚMERO DE PLAZA	UNIDADES	CLASIFICACIÓN	TURNOS
ORDENANZA	E y Ap / C2	1.1.9.4 / 1.1.9.1	2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / SERVICIOS ESPECIALES	LIBRE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1.1.37.45 / 1.1.37.47 / 1.1.37.48 / 1.1.37.36 / 1.1.37.51 / 1.1.37.38 / 1.1.37.53 / 1.1.37.49 / 1.1.37.28 /	10	ADMINISTRACIÓN AUXILIAR GENERAL / AUXILIAR	LIBRE





		1.1.37.52			
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C2	1.1.37.44 / 1.1.8.3	2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / TÉCNICA	LIBRE
AUXILIAR DE PROXIMIDAD	C2	1.1.10.3	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / SERVICIOS ESPECIALES	LIBRE
ADMINISTRATIVO	C1	1.1.19.26 / 1.1.19.34	2	ADMINISTRACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL / ADMINISTRATIVA	LIBRE
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	A2	1.1.32.2	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / TÉCNICA	LIBRE
ARQUITECTO TÉCNICO	A2	1.1.34.1 / 1.1.35.3	2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / TÉCNICA	LIBRE
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A2	1.1.31.2 / 1.1.31.1	2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / TÉCNICA	LIBRE
TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	A2	1.1.42.1 / 1.1.42.3 /1.1.42.4	3	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / TÉCNICA	LIBRE
TÉCNICO MEDIO DE SISTEMAS	A2	1.1.45.1	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / TÉCNICA	LIBRE
ARQUITECTO	A1	1.1.26.6 / 1.1.26.4	2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / TÉCNICA	LIBRE
ECONOMISTA	A1	1.1.12.2 / 1.1.12.1 / 1.1.27.1	3	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / TÉCNICA	LIBRE
TÉCNICO SUPERIOR FORMACIÓN	A1	1.1.12.3	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / TÉCNICA	LIBRE
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	1.1.11.6	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / TÉCNICA	LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO





DENOMINACIÓN	GRUPO	NÚMERO DE PLAZA	UNIDADES	CLASIFICACIÓN	TURNO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1.1.37.46 / 1.1.37.37 / 1.1.37.39 / 1.1.37.54 / 1.1.37.55 / 1.1.37.50 /1.1.37.57	7	ADMINISTRACIÓN AUXILIAR GENERAL / AUXILIAR	LIBRE
AUXILIAR DE PROXIMIDAD	C2	1.1.10.1 / 1.1.10.8/ 1.1.10.6 / 1.1.10.5 / 1.1.10.4/ 1.1.10.2	6	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / SERVICIOS ESPECIALES	LIBRE
ORDENANZA	C2	1.1.9.3 / 1.1.9.2	2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / SERVICIOS ESPECIALES	LIBRE
TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICO	C2	1.1.6.3	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / TÉCNICA	LIBRE
AUXILIAR DE ARCHIVO	C2	1.1.43.1	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / TÉCNICA	LIBRE
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C2	1.1.8.1 / 1.1.8.5 / 1.1.8.4	3	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / SERVICIOS ESPECIALES	LIBRE
ADMINISTRATIVO	C1	1.1.19.32 / 1.1.19.35	2	ADMINISTRACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL / ADMINISTRATIVA	LIBRE
ARQUITECTO TÉCNICO	A2	1.1.35.4 / 1.1.35.5 / 1.1.35.2	3	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / TÉCNICA	LIBRE
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A2	1.1.31.3	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / TÉCNICA	LIBRE
TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2	1.1.42.7 / 1.1.42.6	2	ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN GENERAL / DE	LIBRE



				GESTIÓN	
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	1.1.11.2 / 1.1.11.11	2	ADMINISTRACIÓN / TÉCNICA	LIBRE
TÉCNICO SUPERIOR ECONÓMICAS	A1	1.1.45.5	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / TÉCNICA	LIBRE
ARQUITECTO/A	A1	1.1.26.5	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / TÉCNICA	LIBRE

Segundo- Publicar el presente acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de edictos, página webs y el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Tercero- La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024.

Cuarto- Aprobar del Acuerdo de mínimos que ha de regular los procesos selectivos de consolidación/estabilización con código de verificación: 36NPJ39QSZKY5P2WJDSJ7MS5Q.

18º RECURSOS HUMANOS/EXPT.19456/2021. CONVENIO DE COOPERACIÓN CON UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el convenio de cooperación con Universidad Nacional de Educación a Distancia para realización de prácticas académicas, y **resultando**:

Siendo objetivo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) la preparación de los estudiantes para su futura integración en la sociedad a través del desarrollo de sus capacidades, asume, entre otras actividades que mejoren la empleabilidad de éstos, en los casos en que los planes de estudio así lo reflejen y, cuando no sea así, en la medida de sus posibilidades, que completen su formación mediante prácticas en empresas, entidades e instituciones que aporten una experiencia profesional y faciliten su incorporación al mercado de trabajo.

La UNED es la entidad responsable de la gestión e intermediación en la firma de acuerdos de colaboración con empresas, entidades e instituciones dirigidos a la incorporación de estudiantes en prácticas mediante la formalización del correspondiente convenio de cooperación.

Por prácticas académicas externas ha de entenderse aquellas actividades formativas realizadas por los estudiantes universitarios y supervisadas por la UNED, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de





actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra como Administración Pública se muestra interesado en participar en el desarrollo formativo y profesional de los/las universitarios/as en el marco de titulaciones oficiales y propias de la UNED y, por ello, se ofrece para llevar a cabo la labor de Centro de Prácticas externas de carácter curricular y extracurricular. El último acuerdo entre ambas entidades en materia de prácticas curriculares y extracurriculares data del 23 de junio de 2014, considerándose conveniente su adaptación a la nueva normativa vigente.

El acuerdo que se pretende tiene naturaleza de auténtico convenio entre el Ayuntamiento y la UNED, dado que su suscripción implica compromisos jurídicos entre las partes.

Mediante el convenio que se propone no se está sustrayendo del ámbito de la contratación administrativa ninguna prestación que haya de licitarse, en la que, a cambio de un precio, se ejecute la misma.

El art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que *“sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*.

Consta en el expediente memoria justificativa en relación con el referido convenio, firmado por Dolores Pinto Nieto, jefa de servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de diciembre de 2021. En dicha memoria se pone de manifiesto que el convenio en cuestión se ajusta, a cuanto a tramitación y contenido, a lo previsto en la legislación vigente.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la UNED, según el texto que figura en el expediente con CSV: 45QHJKLMAS2CDXFTZ53HQGSH2

Segundo.- Notificar este acuerdo a la UNED y dar traslado del mismo a los servicios interesados.

Tercero.- Facultar a la delegada de Recursos Humanos como tan ampliamente proceda en Derecho, para la firma del referido convenio y para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

19º EDUCACIÓN/EXPTE. 10718/2021. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO COMO COMPENSACIÓN POR LA GESTIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA E.I. LOS OLIVOS, 21/22 MES DE NOVIEMBRE: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación, autorización y disposición del gasto como compensación por la gestión de los puestos escolares de la E.I. Los Olivos, 21/22 mes de noviembre, y **resultando:**

Con fecha de 9 de marzo de 2021 este Ayuntamiento, como entidad colaboradora de la gestión de la escuela infantil Los Olivos, suscribió convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación para el programa de ayudas a las familias para el fomento de



la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

La duración del mismo será de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que las partes manifiesten su conformidad de manera expresa y siempre que la entidad colaboradora no pierda esta condición.

Para este periodo, los precios de los servicios serán los publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año apruebe la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

La entidad colaboradora que suscribe este convenio, deberá cumplir durante este periodo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Séptima de las Bases Reguladoras del Programa de ayuda.

Mediante resolución de 17 de abril de 2020 la Dirección General de Planificación y Centros, se publican los precios mensuales de los servicio establecidos en el Decreto 149/2009 de 12 mayo, fijados por los centros adheridos al programa de ayuda para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía a partir del curso 2021/22, estableciéndose para la escuela infantil Los Olivos, por los servicios socio-educativos la cantidad de 240,53 euros y por los servicios de comedor escolar 80,18 euros.

El abono de las ayudas se realizara de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación en la forma establecida en la estipulación sexta. Este pago se realizara mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad colaboradora. Asimismo la Agencia Pública Andaluza de Educación, se comprometa a realizas el pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea calificada como conforme por parte de la Agencia.

Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2007 se resolvió adjudicar a la empresa Clece, S.A. el contrato de gestión del centro socioeducativo infantil “Los Olivos” bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del contrato será de diez años, prorrogables por acuerdo del Pleno de 20 de julio de 2017 por otros diez años más a través de ocho posibles prórrogas, de 2 años las dos primeras, y de 1 año las seis restantes.

En la sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Prorrogar el contrato de gestión del centro socioeducativo infantil Distrito Sur “Los Olivos” (expte. originario 12517/2013, ref. C-2007/015), inicialmente suscrito con Clece SA y luego transmitido a Koala Soluciones Educativas, S.A., por otros 2 años, finalizando la misma con fecha 9 de agosto de 2021 (expte 7320/2019).

En la sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar una tercera prórroga del contrato de gestión del centro educativo infantil Distrito Sur “Los Olivos” (expte. originario 12517/2013, ref. C-2007/015), inicialmente suscrito



con CLECE SA y luego transmitido a KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., por 1 año, finalizando la misma con fecha 9 de agosto de 2022 (Expte. 4780/2021).

Consta en expediente retención de crédito n.º 12021000079840, a efectos de la autorización y disposición del gasto por importe de 13.377,10 euros como compensación económica derivada de los costes de la participación en la gestión de las ayudas antes aludidas, con el fin de atender la factura que se produzca por la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., como concesionaria de la gestión de la prestación del servicio.

Por todo ello, esta Delegación de Educación, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (13.244,64 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 55101/3261/472, proyecto 2013.3.103.0009, con el fin de dar cobertura a la factura generada por la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. por la prestación de los servicios socioeducativos en la escuela infantil Los Olivos, durante el mes de noviembre de 2021.

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

20º TRANSICIÓN ECOLÓGICA/CONTRATACIÓN/EXPTE. 16484/2021. SERVICIO DE RECOGIDA, ALBERGUE, ADOPCIÓN Y ELIMINACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS, PERDIDOS O MUERTOS QUE SE ENCUENTREN EN LA VÍA PÚBLICA O EN ESPACIOS PÚBLICOS: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la aprobación del expediente del servicio de recogida, albergue, adopción y eliminación de animales de compañía abandonados, perdidos o muertos que se encuentren en la vía pública o en espacios públicos, y **resultando:**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, corresponde a los Ayuntamientos la recogida, transporte y manutención de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados. Asimismo, deben disponer de un número de plazas en Refugio de animales abandonados o perdidos, a determinar reglamentariamente, así como disponer de un servicio de acogida para los animales de compañía que los propietarios quieran entregar o ceder.

De otra parte, tienen que poder retener temporalmente y con carácter preventivo a los animales de compañía cuando hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas, así como poder internar o aislar temporalmente a los animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

Los Ayuntamientos son responsables de la recogida y eliminación de los animales muertos en sus respectivos términos municipales, pudiendo exigir, en su caso, las prestaciones económicas que pudieran corresponderles. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no cuenta con un servicio de recogida de animales de compañía, y no dispone del servicio de recepción,





alojamiento y manutención de animales perdidos, abandonados y/o agresores, por lo que resulta necesaria la contratación del servicio a tal fin.

En consecuencia, dada la insuficiencia de medios personales y materiales procede la contratación de este servicio. El objeto del contrato que se propone licitar es la prestación del servicio de recogida, albergue, adopción y eliminación de animales de compañía o de renta abandonados, perdidos o muertos que se encuentren en la vía pública o en espacios públicos, así como la retirada, transporte, custodia y manutención temporal de aquellos especímenes de animales abandonados o extraviados que estén en situación de provocar algún problema de seguridad o salud pública en el Término Municipal de Alcalá de Guadaíra.

A tal efecto se ha incoado el expediente de contratación nº 16484/2021, ref. C-2021/072, para adjudicar por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de recogida, albergue, adopción y eliminación de animales de compañía abandonados, perdidos o muertos que se encuentren en la vía pública o en espacios públicos, así como la retirada, transporte, custodia y manutención temporal de aquellos especímenes de animales abandonados o extraviados que estén en situación de provocar algún problema de seguridad o salud pública en el Término Municipal de Alcalá de Guadaíra. Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- **Delegación/Servicio Municipal proponente:** Transición Ecológica
- **Tramitación del expediente:** Ordinaria
- **Regulación:** Armonizada
- **Objeto comprendido dentro del anexo IV de la LCSP:** No
- **Contrato de prestación directa a la ciudadanía (art. 312 LCSP):** No
- **Procedimiento:** Abierto
- **Criterios de adjudicación:** Varios
- **Redactor memoria justificativa y pliego prescripciones técnicas:** María del Pilar Núñez Solís, Jefa de Sección de Licencias de Actividades
- **Valor estimado del contrato:** 260.000 €
- **Presupuesto de licitación IVA excluido:** 130.000 €
- **Presupuesto de licitación IVA incluido:** 157.300 €
- **Tramitación del gasto:** Anticipada
- **Plazo de duración:** 24 meses
- **Prórroga posible:** Sí (24 meses adicionales)
- **Existencia de lotes:** No
- **Recurso especial en materia de contratación:** Sí

Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido, abierto, y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso





presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado.

Dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada del gasto, conforme a lo indicado en el anexo I ("*cuadro de características del contrato*") del pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado, porque la ejecución material del contrato ha de comenzar en el ejercicio siguiente, ya se realice en una o varias anualidades (art. 117.2 LCSP), podrá incluso adjudicarse y formalizarse el mismo sin la previa acreditación de la existencia de crédito suficiente y adecuado, pero condicionando el inicio de sus efectos a dicha acreditación y al cumplimiento de los límites establecidos por las normas presupuestarias.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de repercusión del contrato en los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera emitidos, sin perjuicio del resultado de la fiscalización procedente por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar, en los términos previstos en el art. 117.2 LCSP, el expediente n.º 16484/2021, ref. C-2021/072 incoado para la contratación del servicio de recogida, albergue, adopción y eliminación de animales de compañía abandonados, perdidos o muertos que se encuentren en la vía pública o en espacios públicos, así como la retirada, transporte, custodia y manutención temporal de aquellos especímenes de animales abandonados o extraviados que estén en situación de provocar algún problema de seguridad o salud pública en el Término Municipal de Alcalá de Guadaíra, así como la **apertura de su procedimiento abierto de adjudicación**, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En el referido Perfil **deberán publicarse igualmente** el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación, y los modelos de documento europeo unificado de contratación (DEUC) en formato *xml* y de oferta económica en formato *word*.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 16484/2021, debidamente diligenciados con el sello de órgano municipal y el código seguro de verificación (CSV) JTSCYQWP3LZJPYQAREKG6M9QX (PCAP) y 4Q42JMC9HCGHHQWQEJJP67EN (PPT), con validación en:

<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Tercero.- Dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada del gasto porque la ejecución material del contrato ha de comenzar en el ejercicio siguiente (art. 117.2 LCSP), podrá incluso adjudicarse y formalizarse el mismo sin la previa acreditación de la existencia de crédito suficiente y adecuado, pero condicionando el inicio de sus efectos a dicha acreditación y al del cumplimiento de los límites establecidos por las normas presupuestarias.



Cuarto.- Cumplir los **demás trámites preceptivos de impulso** hasta la formalización del oportuno contrato, encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a María del Pilar Núñez Solís, Jefa de Sección de Licencias de Actividades.

Sexto.- Dar **traslado** del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos previstos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

21º TRANSICIÓN ECOLÓGICA/TRANSPORTE/EXPT. 20985/2021. APORTACIONES A REALIZAR AL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE SEVILLA PARA EL EJERCICIO 2021: APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización y disposición del gasto de las aportaciones a realizar al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla para el ejercicio 2021, y **resultando**

El Ayuntamiento en Pleno aprobó con fecha 16 de noviembre de 2000 el convenio de colaboración a suscribir entre la Junta de Andalucía, la Diputación de Sevilla y los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra, Almensilla, Bormujos, Camas, Castilleja de la Cuesta, Castilleja de Guzmán, Coria del Río, Dos Hermanas, Espartinas, Gelves, Gines, La Algaba, La Rinconada, Mairena del Aljarafe, Palomares del Rio, Puebla del Río, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Santiponce, Sevilla, Tomares y Valencina de la Concepción.

Así mismo, se acordó aprobar definitivamente en la misma sesión plenaria el Estatuto del Consorcio de Transportes del área de Sevilla, publicado posteriormente el BOJA nº 83 de fecha 21 de julio de 2001.

Con fecha 31 de marzo de 2001 se firma convenio para la constitución del Consorcio de Transportes del área de Sevilla; este se constituye con arreglo a lo previsto en la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, y tendrá, la consideración de un ente de derecho público de naturaleza asociativa.

Cualquier gasto atraviesa, necesariamente, todas y cada una de las siguientes fases. a) autorización del gasto, b) disposición o compromiso del gasto, c) reconocimiento o liquidación de la obligación y d) ordenación del pago. Los actos de gestión del presupuesto de gastos de las Entidades locales necesariamente deben comprender todas las fases indicadas, si bien, es necesario tener en cuenta determinadas consideraciones.

Cada una de las fases de ejecución del gasto y del pago corresponde a un acto administrativo concreto que ha de dictar el órgano competente y con arreglo al procedimiento aplicable a cada uno de ellos, de forma análoga a lo establecido por la doctrina de los «actos separables» en la contratación administrativa. No obstante, «las Entidades locales podrán, en la forma que reglamentariamente se establezca, abarcar en un solo acto administrativo dos o más fases de ejecución.» del presupuesto de gastos, pudiéndose dar los siguientes casos: a) Autorización-Disposición, y b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación.





El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados (art. 67 del Real Decreto 500/1990) debiendo las Entidades locales establecer necesariamente, como contenido mínimo obligado de las Bases de Ejecución de su Presupuesto (artículos 9, 53 y 68 del RD 500/1990): a) las normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto, b) las delegaciones o desconcentraciones en materia de autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones, c) supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo y d) documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación. En todo caso, el órgano que adopte el acuerdo sobre la Autorización-Compromiso o sobre la Autorización-Compromiso-Reconocimiento de la obligación, deberá tener competencia originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan (artículo 68.2 RD 500/1990).

Las bases de ejecución del presupuesto en vigor que regulan principalmente la materia son las siguientes: a) Órganos competentes para ejecución del gasto (base 19), b) acumulación de las fases del proceso de gestión del gasto (base 20) y c) tramitación de las distintas fases de ejecución del gasto (base 21).

Consta en el expediente comunicación de la intervención general del consorcio de transportes metropolitano de Sevilla, mediante la cuál solicita la remisión de los documentos contables que reflejen la obligación de las aportaciones para el año 2021.

Consta en el expediente documento de retención de crédito con número de documento 12021000078429 y con cargo a la aplicación presupuestaria **00101/9411/4534000** por importe de **57.394,00 euros**.

Consta en el expediente documento de retención de crédito con número de documento **12021000078581** y con cargo a la aplicación presupuestaria **00101/9411/75301** por importe de **1.128,00 euros**.

En consecuencia con lo anterior, y visto el expediente 13926/2020, el técnico que suscribe **informa favorablemente** para que se proceda a la aprobación de las aportaciones a realizar a favor del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, de acuerdo con el presupuesto definitivo aprobado por el Consejo de Administración de la entidad para la anualidad 2021, con arreglo a las siguientes cantidades:

- **Capítulo IV;** Cincuenta y siete mil trescientos noventa y cuatro euros (**57.394,00 euros**), con cargo a la partida presupuestaria **0101/9411/4534000** del presupuesto en vigor.
- **Capítulo VII;** Mil ciento veintiocho euros (**1.128,00 euros**), con cargo a la partida presupuestaria **00101/9411/75301** del presupuesto en vigor.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las aportaciones a realizar a favor del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, de acuerdo con el presupuesto definitivo aprobado por el Consejo de Administración de la entidad para la anualidad 2021.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto, por importe de **Cincuenta y siete mil trescientos noventa y cuatro euros (57.394,00 euros)**, con cargo a la partida presupuestaria





00101/9411/4534000 y por importe de mil ciento veintiocho euros (**1.128,00 euros**), con cargo a la partida presupuestaria **00101/9411/75301** del presupuesto en vigor.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la oficina de contabilidad a los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar esta resolución al interesado a los efectos oportunos.

22º TRANSICIÓN ECOLÓGICA/EXPTE. 21635/2021. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD FSP PARA EL PROYECTO PRIMERA FASE DEL PLAN DE RENATURALIZACIÓN Y RESILIENCIA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: APROBACIÓN.-

Examinado el expediente que se tramita para aprobar solicitud de subvención a la Fundación Biodiversidad FSP para el Proyecto Primera fase del Plan de renaturalización y resiliencia de Alcalá de Guadaíra, y **resultando:**

Mediante la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para el fomento de actividades que contribuyan a la renaturalización urbana, incrementando la infraestructura verde y la conectividad de los espacios verdes y azules, con el objetivo de incrementar la biodiversidad y su conservación y la adaptación al cambio global y de mejorar la habitabilidad de las capitales de provincia y otras ciudades españolas de más de 50.000 habitantes. Estos proyectos abordarán de forma integral estos objetivos y sus resultados deberán ser por sí mismos perdurables en el tiempo.

El proyecto deberá dar comienzo a partir de la resolución de la convocatoria y no podrá finalizar más tarde del 31 de diciembre de 2025, prórrogas incluidas.

El Importe de la ayuda entre 2.000.000 € y 4.000.000,00 €. El importe máximo de la ayuda concedida no podrá superar el 95% del total del presupuesto del proyecto presentado.

En cuanto a la descripción del Proyecto, el Título es el siguiente: *“Primera fase del plan de renaturalización y resiliencia de Alcalá de Guadaíra”*.

El objeto del proyecto es mejorar la renaturalización y resiliencia del entorno del río Guadaíra mediante actuaciones específicas en distintos tramos del mismo. Se incrementarán zonas verdes aledañas, se mejorará la calidad del agua, se retirarán especies exóticas y se fomentará la conectividad natural de zonas verdes a través de corredores verdes, incrementándose por tanto la biodiversidad del entorno.

El río Guadaíra, a su paso por la población de Alcalá de Guadaíra, presenta características ecológicas y paisajísticas de excepcional interés, de manera que el ámbito territorial de la ribera del río Guadaíra a su paso por Alcalá, fue declarado Monumento Ecocultural Riberas del Guadaíra de Andalucía en 2012. El estado del ecosistema es parcialmente degradado y fragmentado, de manera que el Ayuntamiento ha ido acometiendo acciones locales con el objetivo de la mejora de este entorno natural. El proyecto pretende continuar con estas labores de mejora de biodiversidad y resiliencia del entorno del río y establecer un plan de acción en el que se enmarquen todas las acciones necesarias para dicha





renaturalización, tanto las que son marco del presente proyecto como a futuro.

Las actuaciones que están previstas realizar son las siguientes:

Acción	Resumen	Presupuesto elegible
A1	Plan de adaptación al cambio climático, renaturalización y resiliencia El plan de adaptación al cambio climático, renaturalización y resiliencia que se desarrolla en el marco de esta acción es un plan, técnico, económico y social, que contempla un fuerte carácter de participación en su sistema de gobernanza y dado su carácter integrador y largo plazo de las medidas, deberá guiar las políticas públicas durante varias legislaturas. Dada su relevancia y la relación de las acciones a acometer, en el marco del presente plan se incluirá un Plan Estratégico y de acción específico sobre el entorno Fluvial de Guadaíra a su paso por el área urbana, para coordinar las acciones de estas entidades entorno a la lámina de agua y la ribera, de manera que recupere y potencie la biodiversidad en el tramo urbano del río Guadaíra.	65.649,05 €
B1	Conexión y Renaturalización de espacios naturales del entorno del río Guadaíra. La presente actuación se diferencia en: - Mejora de la conectividad entre espacios naturales mediante la eliminación de vallados en la Dominio Público Hidráulico y la renaturalización de terrenos degradados. - Renaturalización de terrenos actualmente degradados, anexos al monumento riberas del Guadaíra (ver mapa). Mediante plantaciones de especies autóctonas de la zona	1.029.513,15 €
B2	Eliminación de especies invasoras en el río Guadaíra en el espacio natural A lo largo del río Guadaíra ya se va a trabajar en la eliminación de dos especies invasoras, caña Arundo donax y un árbol invasor, el <i>Ailanthus altissima</i> , el ailanto.	320.853,30 €
B3	Proyecto de reforestación del pinar de Oromana. Desde hace algunos años se viene repoblando periódicamente este espacio singular con la misma especie — <i>Pinus pinea</i> — por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con objeto de proceder a su conservación y rejuvenecimiento. En el marco de esta acción se procederá a la plantación de 900 uds. De ejemplares de <i>Pinus Pinea</i> .	330.077,55 €
B4	Renaturalización y puesta en valor de las lagunas de oxidación de la EDAR Ranilla para mejorar la biodiversidad del río Guadaíra. La actuación tiene por objeto la renaturalización de las lagunas de oxidación de la EDAR Ranilla mediante la creación de un nuevo ecosistema lacustre que mejore ambientalmente la zona y fomente la biodiversidad del río Guadaíra. Con las lagunas de oxidación en desuso y abandono, la ubicación de la parcela junto al río Guadaíra presenta una oportunidad para mejorar su biodiversidad del entorno y futura integración en el anillo verde de Sevilla.	2.036.877,55 €
C1	Plan de gobernanza y Se establecerá un plan de gobernanza y participación en el marco del proyecto como	81.273,80 €





	participación	refuerzo de la cercanía entre responsables públicos y ciudadanía.	
C2	Plan de comunicación y sensibilización	Plan en el que se definirán los objetivos, los mensajes clave, el público objetivo, los canales de comunicación, el presupuesto previsto y los indicadores para el seguimiento y la evaluación de su idoneidad, incluidas las estrategias de mitigación, en caso de desviaciones de los objetivos.	108.193,55 €
C3	Plan de medición y seguimiento de indicadores	llevará a cabo la medición, evaluación y seguimiento de los indicadores establecidos en el marco de las actuaciones A1, B1, B2, B3, B4, B5, C1, C2 y la propia C3,	52.965,55 €

PRESUPUESTO ANUALIZADO DE LAS ACTUACIONES Y SUBVENCIÓN SOLICITADA.

PARTIDA	TOTAL	2022	2023	2024	2025
Personal	193.350 €	36.592,50€	56.167,50€	51.273,75€	49.316,25€
Viajes y manutención	3.000€			1.500 €	1.500 €
Asistencias externas contratación	3.615.024€		1.320.000€	1.840.000 €	455.024 €
Asistencias externas subcontratación	196.000€		97.000 €	63.000 €	36.000 €
Gastos generales	16.029,50€	146,37 €	5892,67€	7823,095€	2167,36€
Otros (auditoria)					2.000€
TOTAL (A)	4.025.403,50 €	36.738,87 €	1479060,17€	1.963.596,85€	546.007,61€

- Presupuesto total: **4.025.403,50 €+IVA**
- **Subvención a solicitar: 3.824.133,32 €**
- **Aportación municipal²: 201.270,175 €+IVA**
- Presupuesto total, incluyendo el IVA: **4.870.738,23 €**

NOTA²: La subvención que se solicita para la Acción B4, está destinada a las obras para Renaturalizar las Lagunas situadas junto al Guadaíra en terrenos titularidad de Emasesa y para tal fin se pone a disposición el suelo mediante el acuerdo en la Comisión Ejecutiva de esta empresa. El 50% de la aportación municipal y el posterior mantenimiento y conservación de ese espacio a lo largo de su vida útil serán financiados por Emasesa. En caso de concesión de esta subvención, los términos de estas aportaciones y del mantenimiento del espacio de las lagunas se regularán mediante un convenio bilateral Emasesa Ayuntamiento ajustado a derecho.

Consta en el expediente la disponibilidad de los terrenos conforme al certificado emitido por Don José Luis Nores Escobar, secretario no consejero del Consejo de Administración de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA), provista de C.I.F. número A-41039496 y CSV: <http://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/5VjwTDHFokdIL634ed1HQw==>.

Consta, igualmente, en el expediente los siguientes informes, diligenciados con los





códigos seguros de verificación (CSV) que se indican, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>:

- Informe favorable del proyecto por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2021, (CSV:7WYLRMQ9X9MYD99YNX6972FEZ)
- Informe favorable del proyecto por parte de la Intervención Municipal, de fecha 27 de diciembre de 2021, (CSV: 52R4DNJQ7DLQAFSR3JHLX64NF).
- Informe favorable de los servicios técnicos municipales, de fecha 29 de diciembre de 2021, (CSV:A3LD33DM5WY9EMTKP6KSA6N9Q).

La ayuda solicitada se encuentra dentro de las competencias que corresponden al Ayuntamiento, ya que el artículo 9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, le atribuye como competencia propia a los municipios andaluces, la “Promoción, defensa y protección del medio ambiente”.

Dentro de esta competencia se incluye la programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad, lo que se incardina completamente en el presente proyecto que prevé, una vez recuperadas las lagunas, todo un programa de actuaciones y talleres dedicados a la ciudadanía para promover la educación ambiental para la sostenibilidad.

La puesta a disposición de las parcelas necesarias para la ejecución de las obras deberá ser completada con un convenio de colaboración, por el cual el Ayuntamiento pueda seguir usando los terrenos una vez sean renaturalizados, a los efectos de que la ciudadanía pueda visitarlos, y desarrollar las actuaciones, programas y talleres de información ambiental para la sostenibilidad que se proyecten.

Vistas las anteriores consideraciones, los informes que constan en el expediente, lo preceptuado en la legislación vigente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la solicitud de subvención del Proyecto “*Primera fase del Plan de renaturalización y resiliencia de Alcalá de Guadaíra*” a la Fundación Biodiversidad FSP, conforme a lo establecido en la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021.

Segundo.- Asumir el compromiso de cofinanciación por parte del Ayuntamiento del importe que le corresponda conforme a las bases reguladoras y demás normativa que resulte de aplicación.

Tercero.- Facultar al Concejal Delegado de Servicios Urbanos, para formalizar la solicitud de subvención, así como para suscribir cuantos documentos, y adoptar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la Fundación Biodiversidad FSP y a la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA), dando traslado del mismo a la Oficina Presupuestaria, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

